



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Jueves 3 de Febrero de 2011

No. 22

SUMARIO

CASA DE GOBIERNO

	Pág.
Acuerdo Presidencial No. 26-2011.....	670
Acuerdo Presidencial No. 27-2011.....	670
Acuerdo Presidencial No. 28-2011.....	670
Acuerdo Presidencial No. 29-2011.....	670
Acuerdo Presidencial No. 30-2011.....	670
Acuerdo Presidencial No. 31-2011.....	671
Acuerdo Presidencial No. 36-2011.....	671
Acuerdo Presidencial No. 37-2011.....	671

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Nicaragüense de Acuicultores (ANDA).....	671
Estatutos Asociación Cristiana Casa de Dios Puerta del Cielo (ASOCRICPE).....	676

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....	677
--------------------------------------	-----

MINISTERIO DE SALUD

Resolucion Ministerial No. 359-2010.....	680
--	-----

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 81-DM-260-2010.....	682
---	-----

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Restringida No. 04-2010.....	684
Licitación Pública No. 04-2011.....	684
Licitación Registro No. 05-2011.....	685

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Pública No. 08-2011.....	685
Licitación por Registro No. 09-2011.....	686

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Licitación Restringida No. 02-2011.....	686
---	-----

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de Presidencia Ejecutiva RI-273-2010.....	687
--	-----

INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION DE DESARROLLO

Programa Anual de Contrataciones.....	687
---------------------------------------	-----

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resoluciones.....	687
-------------------	-----

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Pública No. 05-2010.....	690
-------------------------------------	-----

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución Adjudicación No. 12-26-10-BCN.....	690
Resolución Adjudicación No. 01-01-11-BCN.....	690

TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO

Licitación Restringida No. 01-2011.....	691
---	-----

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Jinotega

Compra por Cotización No. CC-AMJ-TRANS-01-2011.....	692
---	-----

Alcaldía Municipal de El Viejo

Licitación por Registro No. 0002-2011.....	692
--	-----

Licitación por Registro No. 0003-2011.....	692
--	-----

Alcaldía de Ciudad Sandino

Convocatoria.....	693
-------------------	-----

Alcaldía Municipal de Boaco

Programa General de Adquisiciones.....	693
--	-----

Alcaldía Municipal de Diriomo

Programa General de Adquisiciones.....	694
--	-----

Alcaldía Municipal de El Rosario

Programa General de Adquisiciones.....	694
--	-----

Alcaldía Municipal de San Nicolas

Modificación al Plan General de Adquisiciones.....	695
--	-----

Alcaldía Municipal de Somotillo

Modificación del Plan General de Adquisiciones.....	695
---	-----

Alcaldía Municipal de Matiguás

Modificación al Plan General de Adquisiciones.....	695
--	-----

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - León

Licitación por Registro No. 01-2011.....	696
--	-----

Títulos Profesionales.....	696
----------------------------	-----

CASA DE GOBIERNO**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa****ACUERDO PRESIDENCIAL No. 26-2011**

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se cancela el nombramiento al Señor Ingeniero **ALFREDO E. DASSUM AIVAS**, Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua en Guayaquil, República del Ecuador, contenido en el Acuerdo Presidencial número 117-94 de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 110 del catorce de junio del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiocho de Enero del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 27-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Con base en el artículo 42 "in fine" de la Ley No. 428, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 109 del 12 de Junio de 2002, se autoriza al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir, Escrituras Públicas de Enajenación, Cumplimiento de Contratos, Reconocimiento de Deudas, Cancelaciones de Garantías, sobre Bienes Inmuebles pertenecientes al Banco de la Vivienda de Nicaragua en Liquidación (BAVINIC) después del vencimiento del periodo de su Junta Liquidadora; que se encuentran ocupados por personas que reconocen el dominio del Banco, su deuda o saldo deudor; y que terminaron de pagar y cancelar el valor catastral de los bienes inmuebles.

Artículo 2. Se autoriza al Procurador General de la República para incluir en el contrato de enajenación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Banco de la Vivienda de Nicaragua en Liquidación (BAVINIC) después del vencimiento del periodo de su Junta Liquidadora.

Artículo 3. Se autoriza al Procurador General de la República, para que realice los actos jurídicos, judiciales, administrativos, notariales y registrales, conducentes para cumplir con lo prescrito en el artículo 1 de este Acuerdo; en conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiocho de Enero del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 28-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia del Compañero Artista Plástico **Luis Enrique Morales Alonso**, al cargo de Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), contenido en Acuerdo número 259-2007, publicado en la Gaceta Diario Oficial número 101 de fecha 30 de Mayo del año 2007.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de Enero del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 29-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia de la Compañera **Vilma Gloria de la Rocha Areas**, al cargo de Co-Directora del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), contenido en Acuerdo número 328-2010, publicado en la Gaceta Diario Oficial número 245 de fecha 23 de Diciembre del año 2010.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de Enero del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 30-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia de la Compañera **María Esperanza Acevedo Gutiérrez**, al cargo de Presidenta Ejecutiva de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, (ENACAL) contenido en Acuerdo número 82-2010, publicado en la Gaceta Diario Oficial número 68 de fecha 14 de abril del año 2010.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de Enero del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 31-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero General de Brigada en retiro **Evertz Antonio Alemán Lara**, en el cargo de Presidente Ejecutivo de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, (ENACAL).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de Enero del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 36-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **Vilma Gloria de la Rocha Areas**, en el cargo de Directora del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de Enero del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 37-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Luis Enrique Morales Alonso**, en el cargo de Co-Director del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), quien tendrá a su cargo las Direcciones del Centro Nicaragüense de Enseñanza Artística (CENAPAC), Orquesta Nacional de Nicaragua, Coro Nacional de Nicaragua, Coro Infantil de Nicaragua, Compañía Nacional de Danza, Compañía Nacional de Teatro, Dirección de Arte y Literatura, Departamento de Literatura, Departamento de Artes Plásticas, Departamento de Danza, Departamento de Teatro, Departamento de Música y Cinemateca de Nicaragua.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de Enero del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 806 - M. 0318314 - Valor C\$ 855.00

ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGÜENSE DE ACUICULTORES (ANDA)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE ACUICULTORES” (ANDA)**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo tres (3), del folio número veintiuno al folio número treinta y tres (21-33), Tomo: I, Libro: SEGUNDO (2º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V Libro ONCEAVO (11º), bajo los folios número siete mil ochocientos dieciocho al folio número siete mil ochocientos veintitrés (7818-7823), a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE ACUICULTORES” (ANDA)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A Sirias Quiroz, con fecha nueve de noviembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N.º. “1”** Solicitud presentada por el Ingeniero LAWRENCE DRAZBA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE ACUICULTORES” (ANDA)** el día veintidós de mayo del año dos mil nueve, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE ACUICULTORES” (ANDA)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres (3), del folio número veintiuno al folio número treinta y tres (21-33), Tomo: I, Libro: SEGUNDO (2º), que llevó este Registro, el veintiséis de mayo del año un mil novecientos noventa y cinco. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día nueve de noviembre del año dos mil diez, la primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE ACUICULTORES” (ANDA)** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE ACUICULTORES” (ANDA)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha nueve de noviembre del año dos mil diez. Dada en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE ACUICULTORES” (ANDA)** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 664 y estatutos publicados en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236, del catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número

Perpetuo tres (3), del folio número veintiuno al folio número veintitrés (21-33), Tomo: I, Libro: Noveno (9°) del día veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "ASOCIACION NICARAGUENSE DE ACUICULTORES" (ANDA) reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribirse la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad "ASOCIACION NICARAGUENSE DE ACUICULTORES" (ANDA) que integra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA PUBLICA NÚMERO VEINTISIETE (No. 27).- MODIFICACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE ACUICULTORES (ANDA).- En la ciudad de Managua, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día cinco de noviembre del año dos mil diez.- ANTE MI: MARIA HAYDEE MONTES ESPINOZA, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día veinte de noviembre del año dos mil once; Comparece el señor LAWRENCE MICHAEL DRAZBA, mejor conocido como LARRY DRAZBA, mayor de edad, casado, Biólogo, de nacionalidad Norteamericana y de este domicilio, identificado con Cédula de Residencia Número C cero cero cero cero dos dos nueve (C 00000229) y Número de Registro tres uno cero tres dos cero cero cinco cero cinco (31032005005). Doy fe de conocer personalmente al compareciente, quien a mi juicio tiene la capacidad legal y civil suficiente para contratar, especialmente para ejecutar este acto, en el que procede en nombre y representación de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE ACUICULTORES, ANDA, representación que acredita con el Mandato otorgado por la Asamblea General en Sesión Número cuarenta y uno (41), del día tres de noviembre del año dos mil diez. En dicha Sesión, la Asamblea General faculta al señor LAWRENCE MICHAEL DRAZBA o LARRY DRAZBA, a fin que comparezca ante Notario Público para que efectúe el Instrumento Público donde se manifieste la voluntad de dicha Asamblea General, de realizar Modificación al Acta Constitutiva y Reforma Parcial a los Estatutos de la Asociación Nicaragüense de Acuicultores "ANDA"; Yo, la Notario, doy fe de haber tenido a la vista el Acta antes referida y procedo a insertarla de manera literal: CERTIFICACION. La suscrita Notario, MARIA HAYDEE MONTES ESPINOZA, mayor de edad, soltera, Abogada, de este domicilio, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día veinte de noviembre del año dos mil once, CERTIFICO: Que de la página ciento ochenta y nueve a la doscientos dieciocho (189/218), del Libro de Actas de la Asociación Nicaragüense de Acuicultores "ANDA", se encuentra el Acta Número cuarenta y uno (41) de Reunión Extraordinaria de la Asamblea General, la que integra y literalmente dice: ACTA NO. 41. ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO. REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL. En la ciudad de Managua, el día tres del mes de Noviembre del año dos mil diez, a las seis de la tarde, se reunieron los miembros de la Asamblea General de la Asociación Nicaragüense de Acuicultores "ANDA", el señor Lawrence (Larry) Drazba de CAMANICA; el señor Luis Lafuente de SERVICONSA, el señor Mario Álvarez de AQUACULTURA TORRECILLAS, el señor Julio Juárez de SAHLMAN SEAFOODS, el señor Eduardo Carrión de CAMPA, la señora Jimena Acuña de FARANIC, éstos tres últimos designados debidamente conforme Carta Poder para representar a los miembros jurídicos enunciados, y la señor Maria Trinidad Porras en calidad de Directora de ANDA; se reunieron en la oficina del CIDEA, ubicada en la Universidad Centroamericana (UCA), con el objeto de celebrar reunión extraordinaria de Asamblea General. Dado que existe quórum necesario, ya que lo establece la Cláusula Octava del Acta Constitutiva y el Artículo trece de los Estatutos, se procede. El Presidente solicita al Secretario que proceda a leer el proyecto de Modificación al Acta Constitutiva y Reforma Parcial a los Estatutos, para que sea aprobado por esta Asamblea General de Asociados, a continuación, el Secretario procede a leer cada cláusula y artículo por artículo, y una vez consensuado y aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, queda modificada el Acta Constitutiva y aprobadas dichas Reformas parciales

de los Estatutos, de la manera siguiente: MODIFICACION AL ACTA CONSTITUTIVA: PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN: La Asociación que se constituye, es una institución privada, sin fines de lucro, integrada por los acuicultores, establecidos legalmente en el país o se constituyeran en el futuro y se denominará ASOCIACION NICARAGUENSE DE ACUICULTORES, la que podrá abreviarse así: "ANDA".- SEGUNDA: DOMICILIO: El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, pero podrá variarse conforme las estipulaciones que se consignen en los Estatutos, pudiendo fundar Agencias o Sucursales en cualquier parte de la República o en el extranjero, según lo resolviere la Junta Directiva.- TERCERA: DURACION: La Asociación tendrá una duración indefinida a partir de la publicación del Decreto que concede la personalidad jurídica en "La Gaceta", Diario oficial e inscripción de sus Estatutos en el Registro correspondiente del Ministerio de Gobernación.- CUARTA: OBJETO: La Asociación Nicaragüense de Acuicultores (ANDA) tendrá por objeto: a) Coadyuvar al mejoramiento, consolidación e incremento racional de las actividades acuícolas y dedicarse a cumplir con la responsabilidad del sector privado, en la promoción del desarrollo de la explotación y exportación de productos acuícolas, agropecuarios y todo lo relacionado al objeto mencionado. b) Tecnificar la producción y la exportación acuícola por medio de Centros de Investigación. c) Promover la integración de todos los productores acuícolas del país y promover el incremento y tecnicismo de los mismos. d) Facilitar e impulsar programas de capacitación profesional y técnica de sus miembros. e) Gestionar para obtener préstamos, créditos o garantías de instituciones financieras, nacionales o extranjeras. f) Gestionar ante las instituciones del estado la expedición de una legislación acorde a las necesidades de la acuicultura que incentive la inversión acuícola nacional. g) Coordinar esfuerzos con otras instituciones del estado y organismos competentes, en la orientación de las políticas acuícolas y pesqueras del país, para lograr la solución de problemas del sector exportador acuícola que requiere el apoyo estatal, especialmente en lo que se relacione con la preparación de proyectos de leyes y reglamentos tendientes a mejorar la actividad acuícola. h) Desarrollar y ejecutar proyectos de la Asociación, que promuevan la participación de sus miembros en el desarrollo integral de sus comunidades, mediante acuerdos con organismos internacionales o servicios públicos o privados. i) Promover la relación e intercambios con otras asociaciones nacionales y extranjeras, especialmente con las otras Asociaciones Acuícolas del área centroamericana y fuera de ella. Cooperar y Asociarse con organismos e instituciones internacionales que en el caso de la acuicultura brinden información, asesoría y apoyo, en beneficio de la Asociación y sus miembros. j) Para lograr sus objetivos, la Asociación podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, aceptar herencias, legados o donaciones de cualquier clase, obtener en cualquier otra forma bienes y derechos, adelantar fondos para ese propósito, contratar y obtener obligaciones de cualquier clase, celebrar contratos con entidades públicas estatales o privadas para el desarrollo de su objeto. k) Comprar, arrendar, permutar, solicitar préstamo a corto o largo plazo, con banco y otras instituciones en la forma que estime conveniente o mediante emisión o suscripción de obligaciones o de cualquier otro documento o títulos mercantiles, con o sin garantía de sus bienes siempre que n: la Asamblea General lo acuerde de previo. l) Establecer servicios de información técnico económica para los productores en general, los mismos serán presentados directamente a los miembros o en su caso a través de las filiales existentes en el país. m) Divulgar y aplicar a todos sus miembros los resultados de las investigaciones y experimentaciones científicas. n) La Asociación podrá llevar a cabo cualquier otro medio que sea necesario para la realización de su objetivo.- QUINTA: PATRIMONIO SOCIAL: El patrimonio de la Asociación lo conformarán: a) Las cuotas de inscripción de sus miembros. b) Las cuotas mensuales. c) Las cuotas ordinarias, extraordinarias o aportes adicionales de sus asociados. d) Las donaciones que reciba de origen nacional o internacional para financiar sus programas. e) Las contribuciones en efectivo que reciba y los bienes muebles e inmuebles que adquiera, conforme el desarrollo de su régimen de aportaciones o por herencia, legado, donación o cualquier título. f) Los ingresos provenientes de los servicios que preste o de las actividades que realice. SEXTA: DE LOS MIEMBROS: La cantidad de miembros de la Asociación será ilimitada, que pueden ser personas naturales o jurídicas, con los mismos derechos y deberes, pudiendo optar a cualquier cargo de dirección o representación dentro de la Asociación. Los Estatutos determinarán la calidad, requisitos, derechos,

deberes y pérdida de cada uno de ellos.- SEPTIMA: DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION: Son Órganos de Dirección de ANDA, la Asamblea General y la Junta Directiva. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Asociación y podrá ser de dos tipos: Ordinaria y Extraordinaria. La ordinaria se reunirá dos veces al año, en la fecha y lugar que la Junta Directiva lo estime conveniente. La Asamblea General extraordinaria, se celebrará previa convocatoria con quince días de anticipación en cualquier momento, ya sea por iniciativa de la Junta Directiva o por solicitud escrita respaldada por el treinta por ciento del total de miembros, con expresión del objeto y motivo para la celebración de dicha asamblea. Siempre que estén presentes o representados la totalidad de miembros de la Asociación, podrán celebrarse Asambleas Ordinarias y Extraordinarias con cualquier objeto, sin previa citación. Las convocatorias, quórum, resoluciones y las atribuciones de la Asamblea General de miembros, se señalarán en los Estatutos de ANDA.- OCTAVA: DE LA JUNTA DIRECTIVA: La dirección y administración de la Asociación ANDA, estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por siete miembros, nombrados por la Asamblea General con los cargos siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y dos Vocales, por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para diferentes períodos consecutivos. En lo concerniente al quórum, atribuciones de la Junta Directiva y funciones de cada cargo que integra la misma, se establecerá en los Estatutos de la Asociación ANDA.- NOVENA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Asociación ANDA, podrá disolverse por la voluntad de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros con derecho a voz y voto; para el caso de liquidación de los bienes de la Asociación, una vez cumplidas las obligaciones con terceros, el remanente será destinado a otra institución con los mismos fines, conforme lo decida la Junta Directiva.- DECIMA: REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE ACUICULTORES "ANDA".- Arto. 1: Constitución y Denominación: Se funda bajo el amparo de las leyes de Nicaragua, una Asociación que se denominará ASOCIACION NICARAGUENSE DE ACUICULTORES "ANDA", constituida en Escritura Pública Número Seis, autorizada en la ciudad de Managua, el día veinticinco de febrero del año mil novecientos noventa y dos, por 1: la Notario Claudia Frixione Miranda, como una entidad privada, sin fines lucrativos.- Arto. 2: Domicilio: ANDA tendrá por domicilio legal la ciudad de Managua y podrá abrir filiales en todo el país o en el extranjero, según lo resuelva la Junta Directiva.- Arto. 3: Duración: La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, a partir de la publicación del Decreto que concede la personalidad jurídica, en La Gaceta, diario oficial e inscripción de sus Estatutos.- Arto. 4: Objetivos: La Asociación tendrá por objetivos los siguientes: a) Coadyuvar al mejoramiento, consolidación e incremento racional de las actividades acuícolas y dedicarse a cumplir con la responsabilidad del sector privado, en la promoción del desarrollo de la explotación y exportación de productos acuícolas, agropecuarios y todo lo relacionado al objeto mencionado. b) Tecnificar la producción y la exportación acuícola por medio de Centros de Investigación. c) Promover la integración de todos los productores acuícolas del país y promover el incremento y tecnicismo de los mismos. d) Facilitar e impulsar programas de capacitación profesional y técnica de sus miembros. e) Gestionar para obtener préstamos, créditos o garantías de instituciones financieras, nacionales o extranjeras. f) Gestionar ante las instituciones del estado la expedición de una legislación acorde a las necesidades de la acuicultura que incentive la inversión acuícola nacional. g) Coordinar esfuerzos con otras instituciones del estado y organismos competentes, en la orientación de las políticas acuícolas y pesqueras del país, para lograr la solución de problemas del sector exportador acuícola que requiere el apoyo estatal, especialmente en lo que se relacione con la preparación de proyectos de leyes y reglamentos tendientes a mejorar la actividad acuícola. h) Desarrollar y ejecutar proyectos de la Asociación, que promuevan la participación de sus miembros en el desarrollo integral de sus comunidades, mediante acuerdos con organismos internacionales o servicios públicos o privados. i) Promover la relación e intercambios con otras asociaciones nacionales y extranjeras, especialmente con las otras Asociaciones Acuícolas del área centroamericana y fuera de ella. Cooperar y Asociarse con organismos e instituciones internacionales que en el caso de la acuicultura brinden información, asesoría y apoyo, en beneficio de la Asociación y sus miembros. j) Para lograr sus objetivos, la Asociación podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, aceptar herencias, legados o donaciones de cualquier

clase, obtener en cualquier otra forma bienes y derechos, adelantar fondos para ese propósito, contratar y obtener obligaciones de cualquier clase, celebrar contratos con entidades públicas estatales o privadas para el desarrollo de su objeto. k) Comprar, arrendar, permutar, solicitar préstamo a corto o largo plazo, con banco y otras instituciones en la forma que estime conveniente o mediante emisión o suscripción de obligaciones o de cualquier otro documento o títulos mercantiles, con o sin garantía de sus bienes siempre que la Asamblea General lo acuerde de previo. l) Establecer servicios de información técnico económica para los productores en general, los mismos serán presentados directamente a los miembros o en su caso a través de las filiales existentes en el país. m) Divulgar y aplicar a todos sus miembros los resultados de las investigaciones y experimentaciones científicas. n) La Asociación podrá llevar a cabo cualquier otro medio que sea necesario para la realización de su objetivo.- Arto. 5: Patrimonio: El patrimonio de la Asociación estará compuesto de: a) Las cuotas de inscripción de sus miembros. b) Las cuotas mensuales. c) Las cuotas ordinarias, extraordinarias o aportes adicionales de sus asociados. d) Las donaciones que reciba de origen nacional o internacional para financiar sus programas. e) Las contribuciones en efectivo que reciba y los bienes muebles e inmuebles que adquiera, conforme el desarrollo de su régimen de aportaciones o por herencia, legado, donación o cualquier título. f) Los ingresos provenientes de los servicios que preste o de las actividades que realice.- Arto. 6: De los Miembros: Podrán ser miembros de la Asociación, las personas naturales o jurídicas que sean Acuicultores. Cuando el miembro sea una persona natural, podrá ceder su derecho a una persona jurídica que pertenezca al gremio, siempre y cuando dicha empresa sean productores acuícolas. Habrán tres clases de Miembros: Miembros Fundadores: los que se encuentran registrados activamente desde el nacimiento de la Asociación; Miembros Activos, los que se encuentran actualmente registrados en el libro de registro y que participan dinámicamente en las actividades de la Asociación y Miembros Honorarios, los que no siendo miembros registrados dentro de la Asociación, participan activamente en ella. Para ingresar como miembro, el interesado deberá manifestar su deseo de pertenecer a la Asociación mediante solicitud presentada en el formulario que para tal fin se elabore, suministrando los datos que se le indiquen y firmar carta de compromiso de estricto cumplimiento de los Estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos de la Asociación, deberá además, satisfacer los siguientes requisitos: a) Estar dedicado en Nicaragua en Actividades de siembra, producción, captura, cultivo, cosecha y proceso de productos acuícolas para la exportación o mercado doméstico.- b) Si fuera persona natural, estar en pleno ejercicio de los derechos civiles. c) Si fuere Persona Jurídica, estar constituida conforme las leyes del país. d) Ser de conocida solvencia moral. e) Ser presentado por dos miembros.- Arto. 7: Derechos de los Miembros: Son derechos de los miembros: a) Tomar parte en las sesiones de la Asamblea General, con voz y voto. Cada miembro tendrá derecho a un voto por cada cuota mensual que aporte a la Asociación. b) Recibir información de las actividades de la Asociación. c) Formar parte de las comisiones que se organicen según lo decida la Junta Directiva. e) Presentar candidatos para que sean elegidos como miembros. f) Ser elegido como miembro de la Junta Directiva. g) Proponer a la Asamblea General o a la Junta Directiva todo lo que considere pertinente y que ayude a fomentar los fines para los que la Asociación fue creada. h) Participar en las actividades de la Asociación sin discriminación de ninguna clase.- Arto. 8: Deberes de los Miembros: Son deberes de los miembros: a) Desempeñar los cargos encomendados por la Asamblea General o la Junta Directiva. b) Concurrir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General. En caso de no poderlo hacer personalmente podrán hacerse representar por Poder otorgado por carta o documento público. Los miembros que sean personas Jurídicas, serán representados por la persona natural designada por dicha entidad. c) Pagar cumplidamente la cuota mensual, las cuotas ordinarias y extraordinarias que le correspondan conforme sean establecidas por la Junta Directiva. d) Comportarse de manera que no cause daño a la Asociación. e) Respalda las actuaciones de la Asociación y cooperar en su defensa contra cualquier clase de ataque personal o institucional. f) Velar por que se acaten y respeten las actuaciones y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. g) Respetar y Cumplir estos Estatutos, cualquier reglamento particular que se dictare y las resoluciones o reglas que fueren adoptadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.- Arto. 9: Pérdida de la calidad de Miembro: Se perderá la calidad de miembro por los siguientes motivos: a) Falta de Pago

de seis cuotas mensuales consecutivas, en cuyo caso podrán permanecer como miembros solo con voz, no con voto. b) Prácticas contrarias a los fines de la Asociación y violatoria de sus resoluciones, acuerdos o Estatutos. c) Cese permanente de sus actividades relacionadas como productor acuícola. d) Por solicitud de renuncia voluntaria a la calidad de miembro, dirigida a la Junta Directiva. e) Por fallecimiento del miembro. f) Por demostrar desinterés en todo lo concerniente a la Asociación. g) Por haber sido condenado mediante sentencia firme. En todos los casos anteriores, la decisión será tomada por la Junta Directiva después de haber oído al interesado. Arto. 10: Órganos de la Asociación: Son órganos encargados de la Asociación: La Asamblea General y la Junta Directiva.- Arto. 11: De la Asamblea General: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y está compuesta por todos los miembros sin distinción de categoría alguna, tiene poderes de avocación y delegación, y tendrá dos tipos de Asamblea: Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año en la fecha y lugar que la Junta Directiva lo estime conveniente. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará previa convocatoria cuando lo estime la Junta Directiva o lo pidiere por escrito el treinta por ciento del total de miembros, con expresión del objeto y motivos para la celebración de dicha Asamblea.- Arto. 12: Convocatorias: Las convocatorias para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se harán por periódico, telegrama, radiograma, correo electrónico o fax, enviado a cada uno de los miembros a la dirección que tengan registrada en la Asociación, con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha de la Asamblea Ordinaria y siete días de anticipación para las Extraordinarias, indicando en dichas convocatorias la fecha, lugar y hora de la Asamblea.- Arto. 13: Quórum para Asamblea General: Para que puedan constituirse las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, en la primera convocatoria será necesario que concurren el cincuenta por ciento más uno de los miembros. Cuando no hubiera quórum a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea se verificará convocando por segunda vez y se llevará a efecto con cualquier número de miembros que asista. La Asamblea podrá acordar suspender la sesión para continuarla a más tardar el siguiente día para la conclusión de la agenda, sin necesidad de nueva convocatoria. Toda resolución de la Asamblea General, debe tomarse con el voto favorable de al menos la mayoría de los Asociados presentes o representados, a excepción de los asuntos que traten de reforma a los Estatutos, de unión con otras Asociaciones, ingresos a federaciones, disolución de la Asociación, que sea necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asociación; o cualquier otro caso para los cuales estos Estatutos requieran una mayoría especial. Todas las resoluciones de la Asamblea General, serán de carácter obligatorio para todos sus miembros, aún para los ausentes o disidentes y sólo podrán ser revocadas por la misma Asamblea. Las sesiones de la Asamblea General y resoluciones aprobadas se harán constar en el Libro de Actas, cuyas resoluciones para su validez deberán estar firmadas por todos los miembros presentes. Para el libramiento de la respectiva certificación, podrá hacerse ante Notario Público o bien por el Secretario de la Junta Directiva. Para reformar los Estatutos total o parcialmente, se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea General, convocada expresamente para ese fin.- Arto. 14: Atribuciones de la Asamblea General: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar o improbar los actos de la Junta Directiva. b) Aprobar o improbar los balances generales de la Asociación. c) Aprobar la fusión con otras Asociaciones y el ingreso a Federaciones. d) Aprobar las modificaciones de los Estatutos y la disolución de la Asociación. e) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva. f) Acordar la modificación o reformas tanto parcial o total del Acta Constitutiva y de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. g) Autorizar al presidente de la Junta Directiva para enajenar de cualquier forma los bienes de la Asociación con el objetivo único de incrementar el patrimonio de la Asociación. h) Conocer de cualquier otro asunto que someta la Junta Directiva o miembros que representen al menos el treinta por ciento de la totalidad de los miembros. i) Todas las demás atribuciones que señale la ley. j) Enunciar la política directiva de la Asociación en programas con colaboradores externos a ella, sean nacionales, binacionales o internacionales. k) Aprobar la provisión de insumos y bienes de capital para la Asociación, de cualquier origen y naturaleza. l) Velar por el cumplimiento estricto de los planes, presupuestos y programas aprobados por ella, fundamentalmente los de exportaciones. m) Actuar como órgano de alzada para dirimir las

contendias de expulsión de miembros que surjan entre ello y la Junta Directiva.- Arto. 15: DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es un órgano deliberante en los aspectos ejecutivos y administrativos de la Asociación y se compondrá de los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y dos Vocales. En las sesiones de Junta Directiva, participará con voz el Director de ANDA. También podrá participar cualquier otro empleado o funcionario de la Asociación, que la propia Junta considere apropiado escuchar, en relación con el tema a debate, pero en estos casos, tales personas solamente tendrán la participación que la Junta les otorgue y exclusivamente para proporcionar las explicaciones o datos que la Junta les requiera.- Arto. 16: Período de la Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General por un período de dos años renovable, siendo electos en orden sucesivo para cada uno de los cargos dentro de la Junta. Si al practicarse el escrutinio resultare que ningún candidato ha obtenido la mayoría absoluta de los votos presentes, se hará una segunda votación entre los que hubiesen obtenido mayor número de votos a su favor, resultando electos quienes obtengan en esta segunda votación la mayoría simple de los votos. Si ocurriesen vacantes, se convocará a Asamblea General para designar a los sustitutos, quienes concluirán el periodo de los directores sustitutos. La Asamblea General podrá reelegir a los miembros de la Junta Directiva para el mismo o diferente cargo y también podrá removerlos o aceptar las renunciaciones que en su caso presentasen. La designación podrá recaer en una persona jurídica, pero en tal caso el cargo será ejercitado por el representante legal de la misma. La Junta Directiva será nombrada por la Asamblea General, en una sola votación, observando en su elección el sistema de voto acumulativo, cada miembro tendrá derecho a un voto por cada cuota mensual aportada, multiplicado estos por el número de directores de que se integre la Junta Directiva a elegirse, pudiendo en dicha elección cada miembro distribuir o acumular su voto entre varios o un candidato, resultando electos los candidatos que tuviesen mayor número de votos. En el caso de que por razón de empate se excediera el número de directores a ser electos, el desempate se efectuará entre los que empaten con menos votación, hasta completar el número necesario, con derecho a un voto cada uno por cada cuota mensual aportada, resultando electos los que obtengan mayoría, se dejará constancia en las Actas de las Sesiones de la Asamblea General de los miembros que concurren a las designaciones de cada uno de los directores con el fin de que cualquier sustitución o reposición que se hiciese de dicho Director en particular durante el período, se hará por mayoría de votos únicamente de los mismos miembros que participaron en su designación. Las faltas temporales o absolutas de los directores, serán reemplazadas de acuerdo con los Estatutos. Los miembros de la Junta Directiva tendrán las más amplias facultades de administración y aún de deposición que correspondan a un mandatario generalísimo y podrán instituir mandatarios generalísimos, generales o especiales, quienes tendrán las facultades que la Junta Directiva estime conveniente. A toda sesión de la Junta Directiva, deberán concurrir por lo menos la mayoría absoluta, con cuya asistencia se formará quórum, siendo necesario para que haya resolución o acuerdo, el voto de la mayoría de los miembros presentes.- Arto. 17: De las Sesiones de la Junta Directiva: Las Sesiones de Junta Directiva podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dos veces al año. Las extraordinarias se realizarán cuantas veces lo considere necesario la Junta Directiva. Tanto para las sesiones ordinarias como en las extraordinarias, la convocatoria deberá ser enviada por escrito con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión, indicando la hora y lugar y será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones serán tomadas por la mayoría de los votos presentes. Las resoluciones de la Junta Directiva deberán hacerse constar en el Libro de Actas de ANDA, y para su validez deberá estar firmada por todos los miembros presentes. Para el libramiento de la certificación respectiva del acta, podrá hacerlo un Notario Público o el secretario de la Junta Directiva.- Arto. 18: Atribuciones de la Junta Directiva: Son Atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes: a) Ejercer la administración de la Asociación y dirigirla. b) Emitir los reglamentos que sean necesarios. c) Integrar comités especializados para promover investigaciones científicas y técnicas que sean de interés general para la Asociación. d) Fijar los montos de la cuota de ingresos así como también los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias. e) Recomendar a la Asamblea General la incorporación de nuevos miembros y recibir cualquier notificación de renuncia para darle

el trámite correspondiente. f) Autorizar a cualquiera de sus miembros para que comparezca a otorgar a nombre de la Asociación Poderes Generalísimos, Generales de Administración, Especiales o Judiciales. g) Cumplir con las resoluciones de la Asamblea General. h) Vigilar que se observen y se cumplan los Estatutos y Reglamentos y disponer la ejecución de todos los actos que sean necesarios para la consecución de los objetivos y finalidades. i) Convocar y preparar las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias. j) Aprobar o modificar la memoria anual, el presupuesto para el próximo ejercicio, los estados de cuentas y el balance general anual, que deberá formular y presentarle el Director de ANDA. Una vez aprobados o modificados tales documentos, deberán presentarse la consideración de la Asamblea General. k) Elaborar y modificar los Reglamentos Internos que estimen necesarios, sobre la base de propuestas que les formule el Director de ANDA o por propia iniciativa. l) Presentar un Informe General a la Asamblea General sobre las actividades de la Asociación. m) Ser responsable de la supervisión de la administración financiera de la Asociación. n) Aprobar previamente toda adquisición de bienes inmuebles para la entidad. ñ) Buscar formas de recaudación de fondos para el cumplimiento de los fines de la Asociación y para el funcionamiento de sus programas. o) Designar al Fiscal y Director.- Arto. 19: Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: Son atribuciones del Presidente: a) Representar legalmente a la Asociación, limitada en cuanto a las facultades de enajenar o gravar bienes de la Asociación, celebrar contratos que obliguen a la Asociación que estén fuera del giro ordinario de la administración social y obtener préstamos, para lo cual necesitará la autorización de la Junta Directiva, lo que bastará Certificación del Acta. b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva. c) Suscribir por sí solo las comunicaciones que se envíen en nombre de la Asociación. d) Actuar en nombre de la Junta Directiva con base en las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, de las cuales deberá ser el primer ejecutor. e) Firmar cheques en nombre de la Asociación en conjunto con el Tesorero o con el Secretario o con otro miembro de la Junta Directiva designado previamente por esta. f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y finalidades de la Asociación. g) Crear comités especiales para materia financiera y de programa y de cualquier otra que crea conveniente. h) Supervisar la actuación del Director de ANDA. i) Todas las demás atribuciones de su cargo.- Arto. 20: Atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencias temporales de éste, con las mismas facultades que aquel. b) Asesorar al Presidente para el logro de las finalidades de la Asociación. c) Presidir las comisiones conformadas por la Asamblea cuando sea de su petición. d) Otras funciones que expresamente le asigne la Junta Directiva.- Arto. 21: Atribuciones del Secretario: Son atribuciones del Secretario: a) Informar por escrito a los miembros y directivos de la Asociación, sobre cada sesión a celebrarse de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva sobre las reuniones a celebrarse en dicho órgano. b) Llevar, suscribir y custodiar los libros de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Asentar los registros, mantener actualizados los datos generales de cada miembro y extender Certificaciones cuando le fuese ordenado. d) Custodiar y poner en orden los documentos e informes que deban ser conocidos por la Asamblea General y por la Junta Directiva. e) Velar por el cumplimiento de las operaciones de la Asociación directamente bajo la vigilancia de la Junta Directiva. f) Podrá tener firma "B" en los cheques en conjunto con los designados en la clase "A". g) Todas las atribuciones propias de su cargo.- Arto. 22: Atribuciones del Tesorero: Son atribuciones del Tesorero: a) Funcionar como un asesor y supervisor del Director de ANDA en materias financieras y contables y como un enlace entre dicho funcionario con la Junta Directiva y la Asamblea General en las mismas materias. b) Supervisar la recaudación y administración de los fondos de la Asociación y velar por su mejor uso, para todo lo cual podrá pedir constantemente informes al Director de ANDA. c) Supervisar que los fondos de la Asociación se depositen y mantengan depositados en los bancos designados por la Junta Directiva. d) Supervisar que la contabilidad de la Asociación se lleve conforme a la ley y que se mantengan adecuados procedimientos de archivo de comprobantes de ingresos y egresos, procedimientos contables, de control interno y los procedimientos internos de la Asociación. e) Autorizar cheques conjuntamente con el Presidente como firmas clase "A", además habrán dos firmas clase "B", la del Secretario y otro que la Junta Directiva designe para tal fin; cuando el Presidente y/o el

Tesorero estén ausentes, dicha firma clase "A" serán reemplazada por otro miembro de la Junta Directiva que ella misma designe. f) Todas las demás atribuciones propias de su cargo.- Arto. 23: Atribución del Fiscal: Fiscalizará la administración de la Asociación, el que podrá ser miembro o no de la Asociación y deberá ser debidamente nombrado por la Junta Directiva.- Arto. 24: Atribuciones de los Vocales: Son atribuciones de los Vocales: a) Asumir cualquier cargo de la Junta Directiva (con excepción del Presidente) si ésta lo decidiera. b) Firmar cheques, si la Junta Directiva lo designara para tal fin. c) Formar Parte de comisiones para realizar investigaciones que deban ser hechas por la Junta Directiva. d) Cumplir con las resoluciones de la Asamblea General. e) Vigilar que se cumplan los Estatutos y sus Reglamentos. f) Desempeñar las atribuciones y funciones que le encomiende la Junta Directiva o su Presidente.- Arto. 25: Del Director: El Director de ANDA es el órgano ejecutivo de administración y de dirección de la misma. Le corresponde la ejecución concreta de las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, la ejecución financiera y programática de la Asociación; la administración del régimen personal de la entidad; ejercer la representación administrativa mediante mandato delegado por el Presidente; será la autoridad nominadora de todo el personal de la Asociación, quienes le están directamente subordinados. En tal calidad le corresponde también la función de informar a la Junta Directiva sobre sancionar y remover a los demás funcionarios y empleados de la entidad de conformidad a las leyes laborales vigentes. Será la vía de comunicación entre la Asociación y el público, cooperantes, personal y beneficiarios de los programas de la entidad y recibirá y despachará la correspondencia de la Asociación. Las atribuciones consignadas en este párrafo, puede delegarse en cualquier funcionario auxiliar que se le designe, tendrá las demás funciones y atribuciones propias de la naturaleza de su cargo, como director, ejecutar y administrador de la Asociación, así como las otras funciones y atribuciones que se le señalen en otros preceptos de estos Estatutos y las que le confie expresamente la Asamblea General y la Junta Directiva. El director podrá ser un miembro o cualquiera otra persona y podrá ser nombrado o removido de su cargo en cualquier tiempo por causa justificada y por resolución de la Junta Directiva, quien fijará la remuneración que deberá devengar en su caso.- Arto. 26: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Asociación podrá disolverse por cualquier causa legal, por la voluntad de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros con derecho a voz y voto. Se procederá a designar de entre los miembros una comisión liquidadora, ordenada por la Junta Directiva, cuya función será la de liquidar los bienes de la Asociación, y una vez cumplidas las obligaciones con terceros y resultase un remanente de la liquidación de bienes, la comisión liquidadora de conformidad con lo que decida la Junta Directiva, decidirán el destino del mismo a otra institución con los mismos fines. Son causas de disolución a) La imposibilidad de realizar los propósitos de la Asociación. b) El acuerdo tomado en ese sentido por la Asamblea General de conformidad con los estatutos y la ley. c) Cualquier otra causa que señale la ley.- Arto. 27: Disposiciones Generales: Ejercicio Económico y Balances: El ejercicio financiero de la Asociación será de un año que comenzará el día uno de Enero y terminará el día treinta y uno de Diciembre del año correspondiente.- Sin embargo, la Asamblea General podrá variar el ejercicio financiero de la Asociación, sin que ello implique reforma o modificación de los presentes Estatutos. Al finalizar el ejercicio se practicará inventario general de los bienes de la Asociación y de acuerdo con el mismo, de los resultados de la contabilidad se formará el balance general. En la compilación de los inventarios y del balance, los créditos, las mercaderías y los otros elementos patrimoniales del activo circulante se evaluarán en base a prácticas contables establecidas el día del cierre del ejercicio. El balance deberá reflejar claramente las situación financiera de la Asociación, los castigos por pérdidas de inventario o por deméritos de la cartera (falta de pago de cuotas de miembros) que correspondan conforme a una sana práctica contable, en todo caso se harán conocer, junto con los informes los criterios de valuación seguidos en la formación del balance, los cuales deberán ser constantes, aunque la Asamblea General puede variarlos en casos extraordinarios. La cuota inicial de ingreso podrá ser variada por resolución de la Junta Directiva.- Por unanimidad de votos se aprueba establecer una cuota periódica mensual.- Arto. 28: Arbitramento: Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre estos y la Asociación, Junta Directiva o sus miembros, por la interpretación o aplicación del Acta Constitutiva y sus Estatutos, por la administración con motivo de la

disolución y liquidación de la Asociación, o relativa al avalúo de los bienes sociales, o cualquier cuestión, aunque se tratase de las resoluciones de la Asamblea General, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta por arbitraje organizado de conformidad con la Ley de Arbitraje vigente.- Arto. 29: Protección Legal: En todo lo no previsto en la Escritura Constitutiva y los Estatutos, se aplicarán las disposiciones legales vigentes que se refieren a las Asociaciones y las leyes generales o especiales.- Se reglamentarán los presentes Estatutos para someterlos a la Asamblea General. Los presentes Estatutos se consideran parte del Acta Constitutiva de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE ACUICULTORES ANDA, y en todo cuanto contenga norma contradictoria, reformatoria o de cualquier otro modo incompatible con lo dispuesto en la Escritura de Constitución, será de ningún efecto. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación Civil sin fines de Lucro, ASOCIACION NICARAGUENSE DE ACUICULTORES ANDA. Para efecto de la inscripción y legalización de estas Reformas, la Asamblea de Asociados autoriza y designa al Presidente de la Asociación, LAWRENCE MICHAEL DRAZBA o LARRY DRAZBA, para que comparezca ante Notario Público de su preferencia a realizar la correspondiente Modificación del Acta Constitutiva y Reforma parcial a los Estatutos de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE ACUICULTORES “ANDA”. No habiendo otro asunto más que tratar, se levanta la sesión a las nueve y quince minutos de la noche del mismo día; y leída que fue la presente Acta se encuentra conforme, se aprueba y firman todos.- (FRS) Ilegible - Lawrence (Larry) Drazba; Ilegible - Luis Lafuente; Ilegible - Mario Álvarez; Ilegible - Julio Juárez; Ilegible - Eduardo Carrión; Ilegible - Jimena Acuña; Ilegible - Maria Porras.- Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada, y en fe de lo cual emito la presente Certificación, en ocho (08) folios útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día cuatro de noviembre del año dos mil diez. Nombre del Notario.- Así se expresó el otorgante, bien instruido por mí, la Notario, acerca del alcance, objeto, valor y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que también contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y de las explícitas que en concreto ha hecho. Y leída que fue por mí, la Notario, íntegramente, este instrumento al compareciente, sin hacerle modificación alguna y firma junto conmigo, la Notario que doy fe de todo relacionado.- (FRS).- L. MICHEL D.- M. H. MONTES E. — PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número veinticuatro al frente del folio número treinta y uno, de mi PROTOCOLO NÚMERO DIEZ que llevo en el presente año, y a solicitud del señor LAWRENCE (LARRY) DRAZBA, representante de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE ACUICULTORES “ANDA”; libro este PRIMER TESTIMONIO en ocho hojas útiles de papel sellado de ley, el que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día seis de noviembre del año dos mil diez.- MARIA HAYDEE MONTES ESPINOZA, Abogada y Notario Público.- Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo Sirias Q. Director.

Reg. 473 - M. 318101 – Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS ASOCIACION CRISTIANA CASA DE DIOS PUERTA DEL CIELO (ASOCRICPE)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos setenta y dos (4772), del folio número siete mil cuatrocientos setenta y cinco al folio número siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro (7475-7484), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION CRISTIANA CASA DE DIOS PUERTA DEL CIELO” (ASOCRICPE). Conforme autorización de Resolución del ocho de octubre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de octubre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ciento Trece (113), Autenticado por la Licenciada Silvia Inés Hernández Potosme, el día diecisiete de septiembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias

Quiroz, Director.

DECIMO PRIMERO APROBACION DE ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA FINES Y OBJETIVOS. Artículo La Asociación se denominará ASOCIACION CRISTIANA CASA DE DIOS PUERTA DEL CIELO la que podrá abreviarse y ser conocida como (ASOCRICPE) nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida con domicilio en el Municipio del Rosario Departamento de Carazo, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio Nacional, y fuera de sus fronteras; en cuanto régimen interno esta Asociación es Autónoma Y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos Acuerdo y resoluciones emanados por la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional los que se establecen en las cláusulas segunda tercera y quinta de ésta Escritura Pública. Artículo 02.- La asociación tiene como objetivo: 1) Construir Iglesias a nivel nacional e Internacional tal y como lo mandan las escrituras en Mateo 28:19, 2) Propagar fomentar y defender los valores sociales morales y espirituales del hombre y la mujer sin enfrentar en confrontación con las leyes del país, 3) Construir Institutos para la formación Teológica y practicar la unidad según como lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos (as) los cristianos (as) 4) Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua. 5) Establecer vínculos del hermanamiento con Ministerios a fines Homólogos Nacionales e Internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de la asociación. 6) Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas medicas y vestuarias igual que la construcción de viviendas de interés social. 7) Propagar y predicar el mensaje de nuestro señor Jesucristo dentro y fuera del país. CAPITULO SEGUNDO LOS MIEMBROS Artículo 3 La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios. Artículo 04.- (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos que suscriban la escritura de constitución de la Asociación. Artículo 05.- (MIEMBROS ACTIVOS) Son miembros activos de la Asociación todas aquellas personas naturales que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación; Artículo 06.- (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros Honorarios de la Asociación aquellas personas naturales Nacional o Extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos, serán nombrado por la Asamblea General en virtud de sus meritos especial tendrán derechos a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derechos a voz, pero no a voto. Artículo 07.- La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas. 1) Por causa de muerte natural. 2) por destino desconocido por mas de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma 5) Por sentencia firme que conlleve penas de interdicción civil. Artículo 08.- Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos. 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la asociación. 2) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 3) Presentar propuesta a la Asamblea General de la reforma de los Estatutos. 4) A retirarse voluntariamente de la Asociación. CAPITULO TERCERO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNOS Y ADMINISTRACION: Artículo 09.- La Asociación para su funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos. 1) La Asamblea General que es la máxima autoridad de la asociación. 2) Junta Directiva Nacional. Artículo 10.- La Asamblea General estar integrada de la manera siguientes por los miembros fundadores y los miembros activos los miembros activos tendrá igual derechos que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones, de la asamblea siempre y cuando hayan cumplido tres meses de integración a la Asociación. La Asamblea General es la máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. Artículo 11.- La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) aprobación del informe anual. b) aprobación del informe financiero anual de la Asociación. c) reformar los Estatutos d) presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación. e) elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional. f) cualquier otra que esta Asamblea determine Artículo 12.- La convocatoria a ala sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día, hora de inicio. Artículo 13.- La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación Artículo 14.- La Asamblea General tomara sus resoluciones por simple mayoría de los

presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación publica o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 15.- La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de acta de la Asociación enumerados sucesivamente y o por sesiones. CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL Artículo 16.- El órgano ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, la que esta integrada por un presidente, un vice- presidente un secretario un tesorero, un fiscal, primer vocal, segundo vocal y tercer vocal que se elegirá por mayoría simple de voto y ejercerá el cargo por un periodo simple de dos años a partir de su elección y podrá ser electo si la Asamblea General a así lo decide Artículo 17.- La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo 18.- El quórum se constituirá para la Asamblea ordinaria con la mitad más uno, y para la extraordinaria con las dos terceras partes de los asociados. De no alcanzarse el quórum requerido, la Junta Directiva citará una segunda convocatoria con siete días de anticipación, en este caso el quórum para las ordinarias como para las extraordinarias se constituirá con la mitad más uno de los asociados, de no alcanzarse el quórum requerido una hora después de la indicada para su realización, se constituirá la Asamblea General con los que estén presentes. Artículo 19. La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones. 1) Cumplir con los fines y objetivo de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General así como el informe y balance anual de las actividades y el estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta de reglamentos para a su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevo miembros. 10) Fijar cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. ARTICULO 20: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Presentar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 4) Convocar a a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derechos a l doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) De firmar cheques junto con el tesorero o el director ejecutivo de la Asociación. Artículo 21- El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. Artículo 22.- Son funciones del vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes. 1) Sustituir a l presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para que fuese delegado por el presidente. 3) Elabora con el tesorero el balance financiero de la Asociación. 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional Artículo 23. Son funciones del secretario de la Junta Directiva Nacional la siguiente. 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control de archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 24.- Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes. 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el director ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control de inventarios de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 25.- Son funciones de los vocales de la Junta Directiva Nacional. 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación y. 3) Respetar a la Asociación cuando la Asamblea General, o, la Junta Directiva lo delegue. Artículo 26: La Junta Directiva Nacional nombrara un director ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son. 1) Representar administrativamente a la Asociación. 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la

Asociación. 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo del personal. 6) Firmar cheques junto con el presidente o el tesorero y. 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO QUINTO: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO: 27 La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. El patrimonio de la Asociación se constituye por. 1) Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos Estatutos, Reglamentos y el pacto Constitutivo. 2) Por la aportación de donaciones, legados, y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3) Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera con el desarrollo de sus actividades; de Organismos Nacionales o Internacionales. 4) El ahorro producido por el trabajo de cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistentes en dos mil córdobas. Artículo 28: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y Tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 29: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 30: Son causas de disolución de la Asociación. 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la ley. Artículo 31: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de comisión liquidadora. CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES. Artículo 32: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Artículo 33: En todo lo que no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra Legislación Civil, las Leyes Generales y Especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance, y trascendencia legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su valides y eficacia, el de las especiales que contiene, así como la de los que envuelven renuncia y estipulaciones explicas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional las autoridades de esta Asociación deben mantener fluidas comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma Comisión. Y la leída que fue por mí el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en toda y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ILEGIBLE (f) ESPERANZA NICARAGUA CABRERA (f) ERICKS. N. (f) R. SANDINO H (f) JOSE DE LA CRUZ NICARAGUA GONZALEZ (f) OSCAR RENE ABURTO GADEA (f) JAVIER UREÑA (f) O SALAZAR E (f) R. PAVON .G. NOTARIO == PASÓ ANTE MÍ: Del reverso folio número sesenta y tres al reverso de folio número sesenta y siete de mi Protocolo de Instrumentos Públicos Número DOS que llevo durante el corriente año, y a solicitud de sus otorgantes libro este segundo Testimonio en seis hojas útil, de papel sellado de ley, que firmo, sello, rubrico y autorizo, en la ciudad de Jinotepe a las dos y treinta minutos de la tarde del día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.- (f) ROLANDO JOSE PAVON GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 1248 – M. 493435 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 116-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **GLADYS MAGALI IGLESIAS ALGUERA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **561-290879-0000S**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, Solicitud de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Publico; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), a las veinte días del mes de octubre del año dos mil cinco, registrado con el numero 563, Pagina 282, Tomo: VIII, del Libro Respectivo en Managua, el veinte de octubre del año dos mil cinco; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 249, del veintiséis de diciembre del año dos mil cinco, en el que publico certificación de su Título; Constancia Extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha dos de septiembre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No. **GDC-6898** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha veintidós de noviembre del año dos mil diez; minuta de deposito del Banco de la Producción numero 71059455 del diecinueve de noviembre del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2734**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintidos días del mes de septiembre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arevalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **GLADYS MAGALI IGLESIAS ALGUERA**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **GLADYS MAGALI IGLESIAS ALGUERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez y finaliza el día veintidós de noviembre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **GLADYS MAGALI IGLESIAS ALGUERA**, deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez. **(f) Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1249 – M. 493512 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 105-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio

de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **ARIATH JOSÉ ZELEDÓN DÁVILA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **161-010186-0002T**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil siete, registrado bajo el numero 752.1, pagina 376, Tomo: 05 del Libro de Registro de Títulos, en Managua, tres de diciembre del año dos mil siete; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 47, el seis de marzo del año dos mil ocho, en el que publico certificación de su Título; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha treinta de septiembre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No **GDC-6855**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha once de octubre del año dos mil diez; minuta de Deposito del Banco de la Producción, número 70279324, del dos de noviembre del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2376** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **ARIATH JOSÉ ZELEDÓN DÁVILA**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ARIATH JOSÉ ZELEDÓN DÁVILA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día cuatro de noviembre del año dos mil diez y finaliza el día tres de noviembre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **ARIATH JOSÉ ZELEDÓN DÁVILA**; deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez. **(f) Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal

Reg. 1139 – M. 318869 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No.091-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento

de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el licenciado **DENIS FRANCISCO SCHWARTZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **607-240146-0001R**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Titulo de Licenciado en Contaduría Publica y Finanzas, extendido por la Bluefields Indian & Caribbean University, a los veinticuatro días del mes febrero del año dos mil cuatro, registrado bajo folio: 09 partida: 368 Tomo: 01 del Libro Respectivo en Bluefields, el veinticinco de febrero del año dos mil cuatro; Acuerdo Ministerial No. 0105-2004 del Ministerio de Educación con fecha trece de agosto del año dos mil cuatro, mediante el cual se Autoriza al solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Publico por el quinquenio que inicio el trece de agosto del año dos mil cuatro y finalizo el doce de agosto del año dos mil nueve; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua a los dieciocho días del mes agosto del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No. **GDC-6854** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha ocho días de octubre del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción numero 68948100 del veintiuno de septiembre del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1577**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el dieciocho de agosto del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **DENIS FRANCISCO SCHWARTZ**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DENIS FRANCISCO SCHWARTZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticinco de octubre del año dos mil diez y finaliza el día veinticuatro de octubre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **DENIS FRANCISCO SCHWARTZ**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez **(f) Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1257 – M. 493736 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No.115-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial

No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el licenciado **JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **086-200756-0001G**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Titulo de Licenciado en Contaduría Publica y Finanzas, extendido por Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil dos, registrado bajo el número: 281 pagina: 141 Tomo: VII del Libro Respectivo en Managua, el veintinueve de octubre del año dos mil dos; Acuerdo C.P.A. No. 0143-2003 del Ministerio de Educación con fecha nueve de octubre del año dos mil tres, mediante el cual se Autoriza al solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Publico por el quinquenio que finalizo el diecinueve de septiembre del año dos mil ocho; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua a los veintisiete días le mes de octubre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No. **GDC-6888** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha diez de noviembre del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción numero 70616655 del once de noviembre del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1473**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintisiete de octubre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecinueve de noviembre del año dos mil diez y finaliza el día dieciocho de noviembre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez **(f) Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1252 – M. 493635 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 114-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **LÉONIE MARÍA NARVÁEZ AGUILAR**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-070885-0021V**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, Solicitud de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamérica, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete, registrado bajo el Folio 0677, Partida 10074, Tomo: V, del Libro Respectivo, en Managua, el veinte de septiembre del año dos mil siete; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 224, del veintiuno de noviembre del año dos mil siete, en el que publico certificación de su Título; Constancia Extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha cinco de octubre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-6893** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha doce de noviembre del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción número 70830961 del diecisiete de noviembre del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2216**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los cinco días del mes octubre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arevalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **LÉONIE MARÍA NARVÁEZ AGUILAR**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **LÉONIE MARÍA NARVÁEZ AGUILAR**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día dieciocho de noviembre del año dos mil diez y finaliza el día diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **LÉONIE MARÍA NARVÁEZ AGUILAR**, deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez. **(f) Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1253 - M. 4842375 - Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 046-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado: **ALBERTO ANTONIO OBANDO ALEGRIA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-200176-0056Q**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador

Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete, registrado con el numero 333, pagina 167, Tomo: IX del Libro de Respectivo, en Managua el veinticuatro de septiembre del año dos mil siete; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 16, del veintitrés de enero del año dos mil ocho, en el que publico certificación de su Título; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha dieciocho de agosto del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público No **GDC-6799**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha tres de agosto del año dos mil diez; minuta de Depósito del Banco de la Producción, número 67708942, del trece de agosto del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2520** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia morales, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida dieciocho de agosto del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **ALBERTO ANTONIO OBANDO ALEGRIA**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ALBERTO ANTONIO OBANDO ALEGRIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día ocho de septiembre del año dos mil diez y finaliza el día siete de septiembre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **ALBERTO ANTONIO OBANDO ALEGRIA**; deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de septiembre del año dos mil diez.

(f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1507 - M. 5424147 Valor C\$ 760.00

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 359 - 2010**

SONIA CASTRO GONZALEZ, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 241-2010, de fecha treinta de Julio del año dos mil diez, se autoriza iniciar el procedimiento administrativo a través del Proceso de Licitación Pública No. LP-29-07-2010 "Adquisición de Material de Reposición Periódica", y se constituye el Comité de Licitación quien emitió sus recomendaciones.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 351-2010, de fecha veintinueve de Octubre de año dos mil diez, se adjudicó la Licitación Pública No. LP-29-07-2010 "Adquisición de Material de Reposición Periódica", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha once de Octubre del año dos mil diez, a excepción de los Códigos: 04010210; 04011590; 04030100; 04080090; 04010720; 04010730; 04010740; 04010750; 04010810; 04010820; 04010830; 04010840; 04010160; 04010170; 04010180, 04010190, 04010200 y 04011430; contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha once de Octubre del año dos mil diez, debido a que los oferentes interpusieron Recurso de Aclaración en el presente procedimiento.

Por lo tanto, ésta Autoridad;

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. LP-29-07-2010 "Adquisición de Material de Reposición Periódica", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha once de Octubre del año dos mil diez, específicamente los Códigos: 04010210; 04011590; 04030100; 04080090; 04010720; 04010730; 04010740; 04010750; 04010810; 04010820; 04010830; 04010840; 04010160; 04010170; 04010180, 04010190, 04010200 y 04011430; contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha once de Octubre del año dos mil diez, y Acta de Repuesta a Recurso de Aclaración de fecha tres de Noviembre del año dos mil diez.

SEGUNDO: Se adjudica a la Licitación en mención a los oferentes participantes y seleccionados según se describe a continuación:

CODIGO: 04030100 Kilo; Cal sodada (similar a soda line), REQUERIMIENTO: 3,200.

EL OFERENTE: Picado Rodríguez Mario Giovanni (SOLUCIONES ELECTRÓNICAS Y MÁS); CON EL FABRICANTE: ZHEJIANG HAISHENG MEDICAL DEVICE, LTD. **Se adjudica.** Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; a un precio unitario \$17.460000 U.S.A. DÓLAR, El Despacho es: la cantidad de 712 unidades de 4.5 Kilos equivalente a 3,204 kilos; un plazo de 090 (Noventa) días por un monto de USA\$**12,431.52 (DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON 52/100).

CODIGO: 04011430 Und; Toalla sanitaria obstétrica; REQUERIMIENTO: 161,400

EL OFERENTE: BIO-MED INTERNATIONAL LTDA; CON EL FABRICANTE: HOSPECO. **Se adjudica.** Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; a un precio unitario \$0.189000 U.S.A.

DÓLAR; El Despacho es: la cantidad de 161,400 (Ciento Sesenta y Un Mil Cuatrocientos) UND a un plazo de 60 (Sesenta) días por un monto de USA\$**30,504.60 (TREINTA MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES CON 60/100). Oferta Mayor precio.

CODIGO: 04011590 Roll; Venda elástica compresiva de 15 cm de ancho; REQUERIMIENTO: 30,200.

EL OFERENTE: SUNLINE INTERNACIONAL, S.A.; CON EL FABRICANTE: ANJI FANGYUAN. **Se adjudica.** Único oferente que cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; a un precio unitario \$1.183529 U.S.A. DÓLAR; El Despacho es: la cantidad de 30,200 (Treinta Mil Doscientos) Rollos a un plazo de 60 (Sesenta) días por un monto de USA\$**35,742.58 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON 58/100).

CODIGO: 04010160 Und; Catéter endovenoso flexible (sin aletas ni puerto) Calibre 16; REQUERIMIENTO: 74,800.

EL OFERENTE: PHARMEUROPEA, INC, SUCURSAL NICARAGUA; CON EL FABRICANTE: HARSORIA HEALTHCARE, PCT LTD. **Se adjudica.** Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; a un precio unitario \$0.12870 U.S.A. DÓLAR; Presentación: Und El Despacho es: la cantidad de 74,800 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos) UND a un plazo de 60 (Sesenta) días por un monto de USA\$**9,626.76 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS DÓLARES CON 76/100).

CODIGO: 04010170 Und; Catéter endovenoso flexible (sin aletas ni puerto) Calibre 18; REQUERIMIENTO: 193,800.

EL OFERENTE: PHARMEUROPEA, INC, SUCURSAL NICARAGUA; CON EL FABRICANTE: HARSORIA HEALTHCARE, PCT LTD. **Se adjudica.** Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; a un precio unitario \$0.128700 U.S.A. DÓLAR; Presentación: Und El Despacho es: la cantidad de 193,800 (Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos) UND a un plazo de 60 (Sesenta) días por un monto de USA\$**24,942.06 (VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON 06/100).

CODIGO: 04010180 Und; Catéter endovenoso flexible (sin aletas ni puerto) Calibre 20; REQUERIMIENTO: 168,400

EL OFERENTE: PHARMEUROPEA, INC, SUCURSAL NICARAGUA; CON EL FABRICANTE: HARSORIA HEALTHCARE, PCT LTD. **Se adjudica.** Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; a un precio unitario \$0.128700 U.S.A. DÓLAR; Presentación: Und El Despacho es: la cantidad de 168,400 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos) UND a un plazo de 60 (Sesenta) días por un monto de USA\$**21,673.08 (VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON 08/100).

CODIGO: 04010190 Und; Catéter endovenoso flexible (sin aletas ni puerto) Calibre 22; REQUERIMIENTO: 169,600

EL OFERENTE: PHARMEUROPEA, INC, SUCURSAL NICARAGUA; CON EL FABRICANTE: HARSORIA HEALTHCARE, PCT LTD. **Se adjudica.** Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; a un precio unitario \$0.128700 U.S.A. DÓLAR; Presentación: Und El Despacho es: la cantidad de 169,600 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos) UND a un plazo de 60 (Sesenta) días por un monto de USA\$**21,827.52 (VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES CON 52/100).

CODIGO: 04010200 Und; Catéter endovenoso flexible (sin aletas ni puerto) Calibre 24; REQUERIMIENTO: 71,900

EL OFERENTE: PHARMEUROPEA, INC, SUCURSAL NICARAGUA; CON EL FABRICANTE: HARSORIA HEALTHCARE, PCT LTD. **Se adjudica.** Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; a un precio unitario \$0.128700 U.S.A. DÓLAR; Presentación: Und El Despacho es: la cantidad de 71,900 (Setenta y Un Mil Novecientos) UND a un plazo de 60 (Sesenta) días por un monto de USA\$**9,253.53 (NUEVE

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON 53/100).

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil diez. **SONIA CASTRO GONZALEZ**, MINISTRA DE SALUD

Reg. 1638 - M. 508173 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO N° LxR-05-01-2011

“REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA”

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial N° 27-2011, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **“REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA”**; esta adquisición será financiada con Fondos de las Rentas del Tesoro y su plazo de ejecución es de 150 días calendarios.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 01 de febrero hasta el 18 de febrero del 2011, de las 08:00 a. m. a las 12:00 m. y a la vez, se podrá adquirir en la pagina WEB www.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

El Ministerio de Salud realizará visita al sitio de la obra el día 08 de febrero del 2011 a las 09:00 a.m. El lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones. Al momento de presentar su oferta el oferente deberá manifestar por escrito, que conoce el sitio de la obra y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 09 de febrero del 2011 en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a 09:30 a.m.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 1% del monto total ofertado, con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en córdobas**, en las **Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud**, de las 08:30 a las 09:00 de la mañana del día 21 de febrero del 2011. En el Acto de Apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción

en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las ofertas serán abiertas a las 09:05 a.m. el día 21 de febrero del 2011, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Los planos serán facilitados en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 8:00 a.m. a las 12:00 m.

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 22894300 – 22895223
Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones - Ministerio de Salud. Managua, 01 de febrero del 2011.

2-2

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 1422 – M. 494031 – Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS ACUERDO MINISTERIAL No-81-DM-260-2010

CONSIDERANDO

I

Que con fecha nueve de marzo del año dos mil nueve, el señor **FAUSTO DOMINGO SOTELO MIRANDA**, mayor de edad y de éste domicilio, con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, cero, cero, ocho, siete, cinco, guión, cero, cero, cuatro, cinco, letra H(001-100875-0045H) en calidad de representante legal debidamente acreditado por la empresa **RIO WASPUK, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 32863-B5; página 324-333 Tomo 1032-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Número 31980, página 26, Tomo 174 del Libro de Personas del Registro Publico de la Ciudad de Managua, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgara una **CONCESION MINERA** en el lote denominado **RIO WASPUK**, con una superficie de dos mil seiscientos diecinueve punto setenta y cinco hectáreas (2,619.75 has) ubicado en el municipio de Bonanza del la Región Autónoma del Atlántico Norte.

II

De conformidad con Dictamen emitido por el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, la solicitud de concesión del lote **RIO WASPUK** presentaba traslapes con una concesión minera previamente otorgada a la empresa HEMCONIC y con una solicitud de concesión minera de la misma empresa. Una vez excluida el área en conflicto queda una superficie de dos mil treinta y un punto setenta y cinco hectáreas (2,031.75 has), ubicadas en los municipios de Bonanza y Waspan de la Región Autónoma del Atlántico Norte, lo cual fue notificado y aceptado por el solicitante.

III

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto No. 119-2001, “Reglamento a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, publicado en La Gaceta No. 4 del 7 de enero del año 2002, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente aprobando la solicitud de Concesión, según consta en Dictamen Técnico Número DT -11-07-09 de fecha ocho de julio del año dos mil nueve.

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, publicada en la Gaceta No. 151 del 13 de agosto del 2001, se consultó la solicitud al Consejo Regional correspondiente, según consta en comunicación de fecha ocho de julio del año dos mil nueve, el cual se pronunció emitiendo su AVAL mediante RESOLUCIÓN No. 105-07-04-2010 de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diez, por lo que habiéndose cumplido con todos los requisitos, éste Ministerio puede continuar con el trámite de la solicitud.

POR TANTO:

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y la Ley No. 612, “Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” y la Ley No. 387. “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: OTÓRGUESE a la empresa **RIO WASPUK SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 32863-B5; página 324-333 Tomo 1032-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Número 31980, página 26, Tomo 174 del Libro de Personas del Registro Publico de la Ciudad de Managua, una **CONCESION MINERA** en el lote denominado **RIO WASPUK**, con una superficie de **DOS MIL TREINTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CINCO HECTÁREAS (2,031.75 HAS)** ubicado en los municipios de Bonanza y Waspan de la Región Autónoma del Atlántico Norte, definidas por polígono exterior e interior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	758150	1576000
2	758150	1577150
3	757800	1577150
4	757800	1579000
5	761000	1579000
6	761000	1581000
7	764000	1581000
8	764000	1576970
9	760000	1576970
10	760000	1576000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
RAAN	Waspan	1,849.53
RAAN	Bonanza	182.22

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 “Sistema de Evaluación Ambiental” publicado en la Gaceta N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto 33-95 “Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias” publicada en la Gaceta N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia de la constancia registral y de su publicación.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de cualquier actividad minera; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el artículo 58 de su Reglamento, el concesionario permitirá las actividades de minería artesanal dentro de su concesión en un área que no superará el uno por ciento (1%) del área total concesionada.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, que se encuentren dentro del área concesionada, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la “DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES”.

14.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente

al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del uno (1) al tres (3) del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y sus Reformas son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El titular de la presente concesión minera no podrá iniciar operaciones sin antes haber obtenido el permiso ambiental emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Central de Concesiones del Ministerio de Energía y Minas y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

(f).- **EMILIO RAPACCIOLI B.-Ministro.**- Managua, 03 de diciembre del 2010. Ing. Carlos Zarruk Pérez. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho.- Estimado Ingeniero: Me refiero a la concesión minera del lote denominado Río Waspuk, sucede que el día veintiséis de noviembre del año dos mil diez, se me notificó el Acuerdo Ministerial número 81-DM-260-2010, en el cual se le otorga una concesión minera a la empresa Río Waspuk S.A. sobre el lote Río Waspuk, con una superficie de 2,031.50 hectáreas y que se encuentran ubicados en los municipios de Bonanza y Waspam en la Región Autónoma Norte. Para los fines que estime conveniente e acuerdo al caso y por medio de esta correspondencia, me hago presente y vengo a ACEPTAR íntegramente el Acuerdo Ministerial Número 81-DM-260-2010 y desde ya solicito la emisión del título, para lo cual presento la cantidad de cinco mil cuatrocientos cincuenta córdobas (C\$ 5,450.00) córdobas en timbres fiscales, como bien así corresponde para la debida emisión del título solicitado.- Sin mas a que hacer referencia y agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente. Cordialmente le saludo. Lic. Fausto Domingo Sotelo Miranda.

Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. **Maritza Castillo Castillo**, Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1639 - M. 508177 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA N.º 04-2010

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA I TRIMESTRE”

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitación No. 13 -2011 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2011, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de “Papelería y Útiles de Oficina”, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Materiales y Útiles de

Oficina”, mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

2.La Adquisición de los bienes será financiada con fondos propios de la Institución.

3.Los bienes (Materiales y Útiles de Oficina) objeto de esta contratación, deberán ser entregados según se indique en el Pliego de Bases y Condiciones, después de recibida la orden de compra y/o firmado el contrato.

4.Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones, ubicado en módulo “T” Planta Alta, Centro Cívico, los días **09 10 y 11 de Febrero del corriente año**, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja del Módulo “U”, Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a **3.30 p.m.**

5.Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, y Decreto No.21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado”, y sus Reformas Ley No. 349, Ley No. 427.

6.Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día **17 de Febrero del 2011**, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. dándose respuesta el **día 21 de Febrero del 2011**, en Horario Laboral.

7.La Recepción y Apertura de las Ofertas se llevará a cabo en la Sala de Conferencia de la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF) Módulo “U”, Planta Alta a las 10:00 a.m. del **día 28 de Febrero del año 2011**, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus Representantes Legales debidamente acreditados con carta notariada. Las Ofertas deberán entregarse en idioma Español y sus precios solamente en Moneda Nacional. Las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta del 3% del valor total de la oferta, Solvencia Original de pago del 2% emitida por el Departamento de Cobranzas de INATEC, y el Certificado de Inscripción actualizado del Registro Central de Proveedores y/o página impresa en Portal Nicaragua Compra a través de Internet.

8.Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9.Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 03 de Febrero del 2011. **LIC. MARVIN A. SOLORZANO MERCADO**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES - INATEC

2-1

Reg. 1728 - M. 294678 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA N.º 04-2011

“ADQUISICIÓN DE BIENES PARA CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA DESARROLLO DEL SECTOR PESQUERO EN NICARAGUA”

1. EL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública, según Resolución No. 12-2011 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento al Programa Anual de Contrataciones 2011 y sus modificaciones, invita a todas aquellas Empresas, Instituciones y organizaciones no gubernamentales de desarrollo de España, incluidas las nicaragüenses con participación Española, de conformidad al Programa de Conversión de Deuda de Nicaragua frente a España, interesadas en presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Bienes para Capacitación Técnica de los Recursos Humanos para Desarrollo del Sector Pesquero en Nicaragua”, debidamente autorizadas para ejercer la actividad comercial en su país y con un representante local, sea Residente o Nacional, debidamente inscrito en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien deberá presentar el Certificado de Inscripción del Registro Central de Proveedores o bien hoja de dicho Registro impresa de Internet, a través del portal nicaragua compra, adjunto

a su oferta.

2. La fuente de recursos para la financiación de este proyecto es el Programa de Conversión de Deuda de Nicaragua frente a España, firmado el 24 de septiembre del 2005.
3. Los bienes objeto de esta contratación deberán ser suministrados en cada uno de los Centros de Inatec, descritos en el Pliego de Bases y Condiciones.
4. El plazo máximo para la entrega de los Bienes objeto de esta licitación no debe superar los Doscientos Setenta (270) días calendarios, después de firmado el contrato y efectuada la notificación correspondiente.
5. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el módulo "T" planta alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, **los días 08, 09 y 10 de Febrero del 2011, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m. previo pago no reembolsable de US\$50.00 (Cincuenta dólares), en caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja del Módulo "U", en horario de 8:00 a 3:30 p.m.**
6. En el caso de consorcios, bastará con que uno de los miembros adquiera el Pliego de Bases y Condiciones. Se emitirá un comprobante de adquisición a nombre del consorcio, el cual deberá ser incluido obligatoriamente en la oferta.
7. Se rechazarán las propuestas de oferentes que no hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones por estos procedimientos.
8. La Reunión de Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 14 de Febrero del 2011, a las 9:00 a.m. en la Sala de Conferencia de la Dirección General Administrativa Financiera, Módulo "U", planta alta, Managua, Nicaragua.
9. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-200 Reglamento General de la Ley de Contrataciones y sus Reformas, Ley No. 349, Ley No. 427.
10. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 04 de Marzo de 2011, dándose respuesta el día 08 de Marzo de 2011.
11. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera, Ubicada en el Módulo "U", Planta Alta de INATEC, Centro Cívico, Managua, Nicaragua a las 10:00 a.m. del día 18 de Marzo del año 2011, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en dólares e ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta del 3% del valor total de la oferta.
12. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
13. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

Managua, 01 de Febrero de 2011. **LIC. MARVIN ARNOLDO SOLÓRZANO MERCADO,** DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC

2-1

CONVOCATORIA**Licitación Registro N° 05-2011**

"Adquisición de Equipos Semi Agroindustrial para Procesamiento de Carne".

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. **09-2011** de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2011, invita a todas aquellas Distribuidoras y Empresas que ofrecen **Equipos Semi Agroindustriales para Procesamiento de Carne** autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de "**Equipos Semi Agroindustriales para Procesamiento de Carne**", mediante el procedimiento de Licitación Por Registro.

2. Esta Adquisición de Equipos Semi Agroindustriales para Procesamiento de Carne será financiada con fondos propios de la Institución.

3. La Adquisición de Equipos Semi Agroindustriales para Procesamiento de Carne objeto de esta contratación, deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, a partir de la fecha que se indiquen al proveedor adjudicado, según se establezca en el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los **días 03, 04 y 07 de Febrero del año Dos Mil Once, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m.,** previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas Ley No. 349, Ley No. 427.

6. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día **09 de Febrero del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 11 de Febrero del 2011, en horario laboral.**

7. La Recepción y Apertura de las ofertas se llevará a cabo en Sala de Conferencia de la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF) Módulo "U", Planta Alta **a las 10:00 a.m. el 17 de Febrero del corriente año,** en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus Representantes Legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios deben considerarse en moneda nacional (córdoba), presentar Certificado de Inscripción actualizada en el Registro Central de Proveedores y/o página impresa del Portal Nicaragua Compra a través de Internet. Se deberá incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 3% del precio total de la Oferta y solvencia original de pago del aporte 2%, emitida por el departamento de Cobranzas de INATEC.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 20 de Enero del 2011. **Lic. Marvin A. Solórzano Mercado,** Director de Adquisiciones - INATEC

2-2

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 1727 - M. 294693 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA No. 008-2011
PROYECTO: "AMPLIACION DE ALBERGUES
DEPORTIVOS EN EL COMPLEJO DEL IND"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para "la Licitación Pública No. 008-2011 Proyecto "Ampliación de Albergues Deportivos en el Complejo del IND".

2. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructura Deportiva, del ítem Ampliación de Albergues Deportivos en el Complejo del IND, de Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República del año 2011.

3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.

4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 8 y 9 de Febrero del año 2011 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 6,200.00 (Seis mil doscientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 11 de Marzodel año 2011 a las 9:00 a.m.

8. El precio base para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$ 7,367,509.37 (Siete millones trescientos sesenta y siete mil quinientos nueve córdobas con 37/100 centavos).

9. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"

11. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 16 de Febrero del año 2011 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los treinta y un días del mes de Enero del año dos mil once. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo IND

CONVOCATORIA

DE LICITACION POR REGISTRO No. 009-2011

PROYECTO: "CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN CAMPO DE BEISBOL EN LAS JAGUITAS, MANAGUA"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación por Registro No. 009-2011 Proyecto "CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN CAMPO DE BEISBOL EN LAS JAGUITAS, MANAGUA".

2. Esta adquisición es financiada con Fondos del Desarrollo de Infraestructura Deportiva del presupuesto de los Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República del año 2011.

3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, para su conocimiento.

4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 8 y 9 de Febrero del año 2011 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 1,200.00 (Un mil doscientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 11 de Marzo del año 2011 a las 1:00 p.m.

8. El precio base para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$1,224,452.96 (Un millón doscientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos córdobas con 96/100 centavos).

9. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"

11. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 16 de Febrero del año 2011 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua al primer día del mes de Febrero del año dos mil once. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo IND

2-1

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Reg. 1725 - M. 488997 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria para la Licitación Restringida No. 02-2011 – "Adquisición de 2,600 Kilogramos de Semilla de Pasto Mejorado Brachiaria Brizantha Cultivar Marandú"

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el Suministro de 2,600 Kilogramos de Semilla de Pasto Mejorado Brachiaria Brizantha Cultivar Marandú.

Esta Adquisición es financiada con Fondo PADESAF (Exento de IVA).

La semilla objeto de esta Licitación deberá ser entregada, en un plazo nunca mayor a 10 días hábiles posteriores a la entrega de la Orden de Compra y/ o firma del Contrato.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Oficina Central de Adquisiciones del INTA Central, ubicadas contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, en días hábiles del 4 de febrero al 01 de marzo de 2011 de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p. m.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado. El PBC también puede ser descargado en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

La oferta deberá: **a)** entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional córdobas en la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el módulo 5 del Edificio INTA Central, contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, a más tardar a las **10:00 a. m. del 2 de marzo de 2011;** **b)** incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de VEINTIDOS MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$22,000.00).

El Acto de Apertura de ofertas será en el Auditorio del INTA Central a las 10:10 a. m. del 2 de marzo de 2011. **LIC. ADOLFO SALGADO ZELAYA**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

2-1

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. 1730 - M. 594555 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA RI-273-2010**Adjudicación de Licitación Pública No. 02/2010 “Adquisición de Seguros para Bienes y Personal de INSS”.****INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS).
MANAGUA, LAS DOS DE LA TARDE DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

Yo **Roberto José López Gómez**, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 16 incisos “f”, “m”, “p” y artículo 17, todos de la Ley de Seguridad Social; artículos 5, 6, 7, 9, 39 y 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 83 y 84 de su Reglamento General.

CONSIDERANDO:**I.**

Que se emitió Resolución de Número RI-028-2010 de Inicio de Licitación Pública Número 02/2010 “Adquisición de seguros para bienes y personal del INSS”, con fecha uno de Marzo del dos mil diez.

II.

Que se ha llevado a cabo el procedimiento de Licitación Pública número 02/2010 “Adquisición de seguros para bienes y personal del INSS”, cuyo acto de Recepción y apertura de ofertas se llevó a efecto a las diez de la mañana del día treinta de Noviembre del año dos mil diez.

III.

Que el comité de Licitación Pública número 02/2010 “Adquisición de seguros para bienes y personal del INSS”, en sesión del diez de Diciembre del año dos mil diez después de efectuar la revisión y evaluación de las ofertas presentadas recomendó adjudicar al oferente **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y con lo dispuesto en los artículos 5, 39 y 40 de la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 79, 81, 83 y 84 de su Reglamento General.

IV.

Que el proceso de licitación establece adjudicar los servicios licitados de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones y Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado. Que estando en tiempo para la interposición de cualquier clase de recurso y no existiendo reclamo alguno por parte de los oferentes, solo resta proceder a la Adjudicación de la contratación del Servicio licitado.

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones planteadas y las disposiciones legales contenidas en la Ley esta Autoridad:

RESUELVE:

1. Adjudicar la Licitación Pública Número 02/2010 “Adquisición de seguros para bienes y personal del INSS”, al oferente **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, basados en el Pliego de Bases y Condiciones y en los Artículos 5 y 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 84 de su Reglamento General.

2. Procédase a formalizar los contratos correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

3. Comuníquese a los oferentes participantes en el presente proceso licitatorio.

4. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial.

Doctor Roberto José López Gómez, Presidente Ejecutivo Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

**INSTITUTO NACIONAL
DE INFORMACION DE DESARROLLO**

Reg. 10100 - M. 9242762 - Valor C\$ 95.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

El Instituto Nacional de Información de Información de Desarrollo (INIDE) en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 “Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas” y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
4	Servicio de Alquiler de Vehículos	Licitación Restringida	Fondos Propios	17/05/2010

Aprobado por: Lic. Edgar Orozco

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 86

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 004 se encuentra la RESOLUCIÓN No. 525-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 525-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua dieciocho de noviembre del año dos mil diez, las tres y treinta minutos de la tarde; con fecha treinta de Junio del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAXISTAS DE MANAGUA 25 DE FEBRERO R.L, (COOPTAX 25 DE FEB R.L) con domicilio social en el municipio de Managua, Departamento de Managua. Cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 85, inscrita en los folios 122 al 124 de Asamblea General de asociados de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las doce y cincuenta minutos del mediodía, del día dieciocho de Julio del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAXISTAS DE MANAGUA 25 DE FEBRERO R.L, (COOPTAX 25 DE FEB R.L). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado al dieciocho día del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco.

Reg. 79

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 010, se encuentra la Resolución No. 1404-2010, que integra y

literalmente dice: Resolución No. 1404-2010, Managua cinco de noviembre del dos mil diez, las dos y cuarenta minutos de la de la tarde, en fecha cinco de noviembre del dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL FLOR DEL CAMPO, R.L. (COMFLOCAM, R.L) con domicilio social en el municipio de Somoto, Departamento de Madriz. Se constituye a las diez de la mañana del día catorce de Octubre del año dos mil diez. Inicia con cuarenta y una (41) asociadas, cero (0) hombre y cuarenta y una (41) mujeres, con un capital suscrito de C\$8,200.00 (ocho mil doscientos Córdoba netos) y C\$2,050.00 (dos mil cincuenta Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL FLOR DEL CAMPO, R.L. (COMFLOCAM, R.L) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: FLORA HERNANDEZ, Vicepresidenta: ENRIQUETA VALLECIO, Secretaria: XIOMARA CRISTINA SANDOVAL HERNANDEZ, Tesorera: NIOKA VICTORIA RIVAS DIAZ, Vocal: GEEOVANIA MARGARITA IGLESIAS PONCE. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco.

Reg. 80

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 011, se encuentra la Resolución No. 1405-2010, que integra y literalmente dice: Resolución No. 1405 -2010, Managua cinco de noviembre del dos mil diez, las dos y cincuenta minutos de la de la tarde, en fecha cinco de noviembre del dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL MUJERES SOLIDARIAS, R.L. (COMUMUS, R.L) con domicilio social en el municipio de El Sauce, Departamento de León. Se constituye a las diez de la mañana del día diecinueve de Octubre del año dos mil diez. Inicia con treinta y dos (32) asociados, un (1) hombre y treinta y una (31) mujeres, con un capital suscrito de C\$6,400.00 (seis mil cuatrocientos Córdoba netos) y C\$1,600.00 (un mil seiscientos Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la RESUELVE: Apruebe la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL MUJERES SOLIDARIAS, R.L. (COMUMUS, R.L) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: MARIO GUILLERMO TORRES, Vicepresidenta: MARIA ISABEL MENDOZA ESPINOZA, Secretaria: DARIA ESTHER MEDRANO MOJICA, Tesorera: GLENDA ELIETT MARTINEZ TORUÑO, Vocal: ARLEN YESENIA RUIZ SALGADO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco.

Reg. 81

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del Libro de

Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 012, se encuentra la Resolución No. 1406-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1406- 2010, Managua nueve de Noviembre del año dos mil diez, la ocho y cuarenta minutos de la mañana, en fecha del veintiséis de Octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS GUTIERREZ CAMPOS, (COPAG, R.L.), con domicilio social en el municipio de Malpaisillo, Departamento de León. Se constituye a las diez de la mañana, del día ocho de Octubre del año dos mil diez. Inicia con once (11) Asociadas, diez (10) hombres y una (01) mujer, con un capital social suscrito de C\$4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$1,100.00 (Un mil cien Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS GUTIERREZ CAMPOS, (COPAG, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: VIDAL GUTIERREZ HERNANDEZ; Vicepresidente: FREDDYS MANUEL SANDOVAL NARVAEZ; Secretario: FLABIO ALBERTO CANPO MEJIA; Tesorero: ABRAHAM ERIBERTO CAMPOS MEJIA; Vocal: MARIA LUISA PINEDA CABALLERO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco.

Reg. 112

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 040, se encuentra la Resolución No. 1434-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1434-2010, Managua veintitrés de noviembre del año dos mil diez, las tres y quince minutos de la tarde, en fecha del dieciocho de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LOS CUMPLIDORES, R.L (COOSECUM, R.L.), con domicilio social Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia. Se constituye a las diez de la mañana, del día cinco de Septiembre del año dos mil diez. Inicia con cuarenta y seis (46) Asociados, cuarenta y cuatro (44) hombres y dos (2) mujeres, con un capital social suscrito de C\$36,800.00 (treinta y seis mil ochocientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$9,200.00 (nueve mil doscientos Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LOS CUMPLIDORES, R.L (COOSECUM, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: CARLOS ALFREDO HERNANDEZ GOMEZ; Vicepresidente: FRANCISCO JOSE ZELAYA URBINA; Secretario: DENIS ORLANDO MALDONADO PASTRANA; Tesorero: REYNALDO DE JESUS VANEGAS MAIRENA; Vocal: ELSA DEL CARMEN MARTINEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco.

Reg. 87

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 005 se encuentra la RESOLUCIÓN No. 526-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 526-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua dieciocho de noviembre del año dos mil diez, las tres y cuarenta minutos de la tarde; con fecha siete de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y modificación de razón social la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GEORGINO ANDRADE R.L., con domicilio social en el municipio de Granada, Departamento de Granada. Cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 06, inscrita en los folios 167 al 171 de Asamblea General de asociados de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día veintidós de Septiembre del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y de modificación de de razón social de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GEORGINO ANDRADE R.L., que en lo sucesivo se denominara COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GEORGINO ANDRADER.L., (COPAPRODUC, R.L.). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado al dieciocho día del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco.

Reg. 88

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 015, se encuentra la Resolución No. 1409-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1409-2010, Managua diez de Noviembre del año dos mil diez, la una de la tarde, en fecha del dieciséis de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA PAULA CAMPOS R.L., (COAPACAM, R.L.), con domicilio social en el municipio de Mateare, Departamento de Managua. Se constituye a las seis de la tarde, del día dieciséis de Julio del año dos mil diez. Inicia con treinta y dos (32) Asociados, veintitrés (23) hombres y nueve (9) mujeres, con un capital social suscrito de C\$6,400.00 (seis mil cuatrocientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$3,200.00 (tres mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA PAULA CAMPOS R.L., (COAPACAM, R.L.) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: PABLO ALFONSO CAMPOS JIMENEZ; Vicepresidenta: ALBA ROSA AMADOR JIMENEZ; Secretario: FRANKLIN DE JESUS ESCALANTE RIVERA; Tesorera: ROSA ARGENTINA CARRERO; Vocal: TOMASA MENDOZA JIMENEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es

conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco.

Reg. 89

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 016, se encuentra la Resolución No. 1410-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1410-2010, Managua once de Noviembre del año dos mil diez, las nueve de la mañana, en fecha del veintiuno de Julio del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA LA UNION No. 2 R.L., (COOPALU No. 2, R.L.), con domicilio social Municipio de Bluefields, De la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS). Se constituye a las once de la mañana, del día treinta y uno de Mayo del año dos mil diez. Inicia con veintitrés (23) Asociados, once (11) hombres y doce (12) mujeres, con un capital social suscrito de C\$30,263.17 (treinta mil doscientos sesenta y tres córdobas con diecisiete centavos), y un capital pagado de C\$7,565.62 (siete mil quinientos sesenta y cinco córdobas con sesenta y dos centavos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA LA UNION No. 2 R.L., (COOPALU No. 2, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: ADRIAN PASCUAL GRANADOS GONZALEZ; Vicepresidenta: ERUNDINA ANTONIA HENRIQUEZ CHAMORRO; Secretaria: DARLING ELIBEX GUTIERREZ FONSECA; Tesorera: BLANCA DEL SOCORRO MENDOZA; Vocal: HECTOR ANTONIO ROJAS LIZANO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco.

Reg. 90

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 017, se encuentra la Resolución No. 1411-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1411-2010, Managua once de noviembre del año dos mil diez, las nueve y treinta minutos de la mañana, en fecha del quince de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES CAMPESINAS DE UNIKUAS R.L., (COOMUCUNIK, R.L.), con domicilio social Municipio de Mulukuku, De la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN). Se constituye a las ocho de la mañana, del día diez de octubre del año dos mil diez. Inicia con veintiún (21) Asociados, once (11) hombres y diez (10) mujeres, con un capital social suscrito de C\$8,400.00 (ocho mil cuatrocientos córdobas Netos), y un capital pagado de C\$2,100.00 (dos mil cien córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES CAMPESINAS DE UNIKUAS R.L., (COOMUCUNIK, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: JUANA FRANCISCA ORTIZ CENTENO; Vicepresidenta: MARIA DEL CARMEN CAMPOS TENORIO; Secretaria: JESSIKA PASTORA OBANDO MEJIA; Tesorera: AURA LILA PERALTA GONZALEZ; Vocal: LINO ANDRES PEREZ ESPINOZA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina.

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO Ont. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco.

Reg. 91

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 019, se encuentra la Resolución No. 1413-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1413-2010, Managua once de Noviembre del año dos mil diez, las once minutos de la mañana, en fecha del veintiocho de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA CAMARONERA Y DE SERVICIOS MULTIPLES HERMANOS GONZALEZ, R.L., (COOPCASEMHGON, R.L.), con domicilio social Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega. Se constituye a las ocho de la mañana, del día veinticinco de agosto del año dos mil nueve. Inicia con diez (10) Asociados, siete (7) hombres y tres (3) mujeres, con un capital social suscrito de C\$500.00 (quinientos Córdobas Netos), y un capital pagado de C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA CAMARONERA Y SERVICIOS MULTIPLES HERMANOS GONZALEZ, R.L., (COOPCASEMHGON, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: JOSE LEONARDO GONZALEZ GARCIA; Vicepresidente: LUIS FRANCISCO GARCIA; Secretaria: YEXAGEL GONZALEZ GARCIA; Tesorero: JOSE FRANCISCO RIVERA GARCIA; Vocal: LUCRECIA DE LOS ANGELES GONZALES GARCIA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 1635 - M. 5210335 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA N° 05-2010

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Publica No. 05-2010, según Resolución No. 069-2010, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para el:

SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA DE SEGURIDAD Y CIRCUITO CERRADO DE T.V, PARA EL AIACS

2. **Lugar de Entrega:** Portón No.6 de la EAAI, Ubicado en el Km. 11 ½ Carretera Norte.

3. **Origen de los fondos de esta Licitación:** Fondos Propios.

4. **Los oferentes podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones**

de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la Supervisión de Unidad de Adquisiciones, ubicadas en: el Km.11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del **03 de Febrero del 2011**, de 8:30 a.m. hasta las 12:00 m. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

5. **La Reunión de Homologación** para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **17 de Febrero del 2011**, a las 9:00 a.m., en la Supervisión Unidad de Adquisiciones, ubicada en la dirección indicada en el numeral 4, esta reunión es de CARÁCTER OBLIGATORIO.

6. **El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es:** Quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.

7. **Recepción de Ofertas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar el Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Supervisión Unidad de Adquisiciones de la EAAI, el día **17 de Marzo del 2011**, de las 9:00 a las 9:15 a.m. En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

8. **Lugar y plazo para la Apertura de ofertas:** Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **9:16 a.m. del 17 de Marzo del 2011** en la Supervisión Unidad de Adquisiciones.

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora Unidad de Adquisiciones Archivo.

2-2

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 1729 - M. 508214 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 12-26-10-BCN LICITACIÓN POR REGISTRO UA-10-38-10-BCN ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución No. **GG-10-38-10-BCN**, del día 08 de octubre del año 2010, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la **Licitación por Registro UA-10-38-10-BCN – "Adquisición de Vehículos Tipo Camioneta"**, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. **12-38-10-BCN**, con fecha del 17 de diciembre del año 2010.

SEGUNDO

Que el día 20 de diciembre del corriente año la coordinadora de la Unidad de Adquisiciones hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y de los oferentes participantes en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar de manera parcial la contratación en mención, a las empresas oferentes: **Auto Nica y Grupo Q.**

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna

Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 84 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar de manera parcial **Licitación por Registro UA-10-38-10-BCN “Adquisición de Vehículos Tipo Camioneta”** a las empresas oferentes: **Auto Nica** por un monto de **C\$ 3,277,653.99 (Tres millones doscientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres córdobas con 99/100)** y **Grupo Q** por un monto de **C\$ 880,000.01 (Ochocientos ochenta mil córdobas con 01/100)**, conforme a los precios indicados para la adquisición de las camionetas presentadas en las ofertas.

Estas empresas son recomendadas por haber presentado ofertas convenientes a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Pliego de Base de Licitación. Dichos contratos serán firmados por los representantes legales de las empresas adjudicadas y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los **27 días del mes de diciembre** del año 2010. **José de Jesús Rojas**, Gerente General.

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 01-01-11-BCN
LICITACIÓN PÚBLICA UA-09-36-10-BCN
SERVICIO DE CAFETERÍA PARA EL PERSONAL
DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-09-36-10-BCN del día veinte de septiembre del 2010, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación Pública UA-09-36-10-BCN – Servicio de Cafetería para el Personal del Banco Central de Nicaragua, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 01-01-11-UA, con fecha 10 de enero del año 2010.

SEGUNDO

Que el día 11 de enero del corriente año la Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones hizo del conocimiento al Gerente General del BCN y al oferente participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a la empresa **Aderezo S.A.**

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 84 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la **Licitación Pública UA-09-36-10-BCN, “Servicio de Cafetería para el Personal del Banco Central de Nicaragua”** a la empresa **Aderezo S.A.** con un precio unitario por servicio de comida de

C\$56.96 (cincuenta y seis córdobas con 96/100) Incluido IVA, y un costo anual hasta por el monto de C\$5,317,200.00 (cinco millones trescientos diecisiete mil doscientos córdobas) Incluido IVA.

Esta empresa es recomendada por haber obtenido una alta puntuación en la evaluación global de las ofertas y por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

Dicho contrato será firmado por el representante legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los **17 días del mes de enero del 2011.**

José de Jesús Rojas, Gerente General.

TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO

Reg. 1634 - M. 508033 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 01-2011

1. El Teatro Nacional Rubén Darío, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución No. LR 01-2011 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de la Obra “**ENERGIZACION A NUEVO BANCO DE DIMMER DE LA SALA MAYORDEL TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO**”. La obra es financiada con recursos del Tesoro.

2. Los oferentes interesados podrán obtener el documento **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** en la oficina de Tesorería del Teatro Nacional Rubén Darío los días lunes 7, martes 8 y miércoles 9 de febrero del 2011 de las 9:00 am a la 1:00 pm.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en córdobas no reembolsable de ciento cincuenta córdobas netos, y retirar el documento en la oficina Tesorería.

4. La reunión de homologación y **visita al sitio** de la obra objeto de esta licitación, se realizará el día miércoles 9 de febrero del 2011 a las 3:00 pm. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será la recepción del Teatro Nacional Rubén Darío a las 3:00pm .

5. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de la obra previo a la presentación de su oferta.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas.

7. **La oferta deberá entregarse** en idioma español y con sus precios en moneda nacional en el sitio del Teatro Nacional ubicado Frente al Malecón de Managua a más tardar a las 4:00 pm del día viernes 04 de marzo 2011. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 2% del precio total de la oferta.

10. **Las ofertas serán abiertas a las cuatro y un minutos de la tarde del día viernes 04 de marzo del 2011** en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el lugar del Lobby del Teatro Nacional Rubén Darío.

RAMON RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL.

2-2

ALCALDIAS

Reg. 1726 - M. 294710 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA PARA LICITACION COMPRA POR COTIZACION No.: CC-AMJ-TRANS-01-2011

ADQUISICIÓN DE 72,000 ADOQUINES Y 1,500 MEDIOS ADOQUINES PROYECTO "ADOQUINADO Y OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL CASCO URBANO DE JINOTEGA"

(ADOQUINADO Y OBRAS DE DRENAJE BARRIO VILLA LA CRUZ)

1. El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Compra por Cotización de Mayor Cuantía, según Resolución No. 01-2011 del Alcalde del Municipio de Jinotega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio y/o en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar oferta para la **Adquisición de 72,000 Adoquines y 1,500 Medios Adoquines**, el cual está contemplado en el **Proyecto "Adoquinado y Obras de Drenaje Pluvial Casco Urbano de Jinotega" (Adoquinado y Obras de Drenaje Barrio Villa La Cruz)**.

2. Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Transferencias Municipales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

3. Los bienes y servicios objeto de esta Licitación deberán ser proporcionados en el municipio de Jinotega, en un plazo nunca mayor a **45 (cuarenta) días calendarios**, contados a partir de la firma del Contrato Respectivo.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Jinotega, ubicadas "Frente al Costado Sur del Parque Central de la Ciudad de Jinotega", del día 04 al 08 de Febrero del año 2010 de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados pueden solicitarlo vía Fax al Número **2782-6335** o por al correo electrónico **ua_amj@yahoo.com**.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Oliver Castro Pineda, Director de Obras y Mantenimiento. **Gustavo Rafael Zeledón Siles**, Asesor Legal. **Pedro Joaquin Alfaro Ortega**, Director Financiero. **Guisell Duarte García**, Directora de Planificación. **Rafael Antonio Solórzano Herrera**, Responsable de Adquisiciones de la Unidad de Adquisiciones.

Jinotega, 27 de Enero del año 2011.

2-1

Reg. 1724 - M. 488910/488908 - valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal de El Viejo

Convocatoria a Licitación por Registro No. 0002/2011

La Alcaldía Municipal de El Viejo de Conformidad con el Art. 30 de la Ley

de Contrataciones Municipales Ley 622 invita a todas las personas Naturales y Jurídicas autorizadas para contratar con el Estado e Inscritos en el Registro de Proveedores Municipales y/o Registro Supletorio para que presenten ofertas técnicas y económicas: para la Ejecución del Proyecto denominado: **Rehabilitación de 5 Km de Camino en la Comunidad Santa Rita en el Municipio de El Viejo**.

Este proyecto será Financiado con Fondos de Transferencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Pliego de Bases y Condiciones P.B.C. estará a la venta los días Martes 08 y Miércoles 09 de Febrero del año en curso y se podrá obtener en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de El Viejo, ubicada en el Costado oeste del Centro de Salud José Rubí, mediante el pago en efectivo no Reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un Mil Córdobas Netos) los que serán cancelados en caja general, en las oficinas Centrales de la Alcaldía Municipal de El Viejo, contiguo a la Policía Nacional en Horario de 8 a 5 p.m. .Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en dos tantos rotuladas como original y copia, en idioma español y valorado en moneda nacional.

Las ofertas serán recepcionadas en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones del Plantel Municipal a más tardar el día Martes 22 de Febrero del año dos mil once a las 9 a.m....

Para cualquier consulta al respecto llamar al Teléfono: 2344-0489 Oficina Unidad de Adquisiciones.

Lic. Jorge Carrillos Cuevas, Resp. de la Unidad de Adquisiciones - Alcaldía Municipal de El Viejo.

Convocatoria a Licitación por Registro No. 0003/2011

La Alcaldía Municipal de El Viejo de Conformidad con el Art. 30 de la Ley de Contrataciones Municipales Ley 622 invita a todas las personas Naturales y Jurídicas autorizadas para contratar con el Estado e Inscritos en el Registro de Proveedores Municipales y/o Registro Supletorio para que presenten ofertas técnicas y económicas: para la Ejecución del Proyecto denominado: **Rehabilitación de 5 Km de Camino en las Comunidades las Parcelas (3km) y Kilaka (2Km) en el Municipio de El Viejo**.

Este proyecto será Financiado con Fondos de Transferencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Pliego de Bases y Condiciones P.B.C. estará a la venta los días Martes 08 y Miércoles 09 de Febrero del año en curso y se podrá obtener en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de El Viejo, ubicada en el Costado oeste del Centro de Salud José Rubí, mediante el pago en efectivo no Reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un Mil Córdobas Netos) los que serán cancelados en caja general, en las oficinas Centrales de la Alcaldía Municipal de El Viejo, contiguo a la Policía Nacional en Horario de 8 a 5 p.m. .Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en dos tantos rotuladas como original y copia, en idioma español y valorado en moneda nacional.

Las ofertas serán recepcionadas en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones del Plantel Municipal a más tardar el día Martes 22 de Febrero del año dos mil once a las 9 a.m....

Para cualquier consulta al respecto llamar al Teléfono: 2344-0489 Oficina Unidad de Adquisiciones.

Lic. Jorge Carrillos Cuevas, Resp. de la Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de El Viejo.

Reg. 1637 - M. 508110 - Valor C\$ 570.00

Alcaldía de Ciudad Sandino

2-1

CONVOCATORIA.

La Alcaldesa Municipal de Ciudad Sandino, del Departamento de Managua, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipios y sus Reformas (Ley 40 y 261), publicada en La Gaceta Diario Oficial Numero 162, del 26 de Agosto de 1997 y su respectivo Reglamento publicado en La Gaceta, Diario Oficial Numero 171, del 8 de Septiembre de 1997, hace saber a sus habitantes que el **Honorable Concejo Municipal**, en base a la Ley 616 Ley que reforma con la Ley 524 Ley General de Transporte Terrestre, y su reglamento Decreto 42-2005 y dándole cumplimiento al arto 51 de la Referida Ley 616 y el arto 155 del **REGLAMENTO DE LEY GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DECRETO No. 42-2005**; convoca a licitación publica de Ciento Diecisiete Concesiones de Moto taxi y Cincuenta concesiones de Ciclo taxi.

II Convocatoria de Licitación Pública.

El Honorable Concejo Municipal de Ciudad Sandino promoviendo el principio de igualdad entre los Ciudadanos y dándole cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley antes referidas convoca a licitación Pública de Ciento Diecisiete concesiones de Moto taxi y Cincuenta Concesiones de Ciclo taxi, para que presenten sus respectivas ofertas, los cuales tendrán que cumplir con las normativas requeridas, especificaciones, bases y condiciones establecidas conforme a la Ley de la Materia.

II.

Toda persona natural o jurídica, interesada en participar en la licitación pública deberá cumplir con lo establecido en la Ley 616 Ley que reforma a la Ley 524 Ley General de Transporte Terrestre y su Reglamento Decreto 42-2005.

Los Requisitos de Ley se estarán proporcionando a los interesados por parte del Departamento de Asesoría Legal de la Municipalidad a partir del día martes primero de febrero del año dos mil once, y se tendrá como ultimo día de entrega de requisitos el día veinte del mes de Febrero del año dos mil once.

Las propuestas de oferta (antes de la garantía de la oferta) deberán ser en sobre cerrado cumpliendo con los requisitos estipulados en la presente licitación pública.

Las ofertas se estaránrecepcionando por la oficina encargada de la presente licitación pública, el día martes primero de marzo del corriente año a partir de las ocho de la mañana hasta las doce del medio día del mismo día.

La Respuesta a los nuevos Concesionarios se les estará notificando tres días posteriores a la presentación de oferta.

La presente Licitación Publica entrará en vigencia a partir de su publicación por el Honorable Concejo Municipal y su posterior publicación en un diario de circulación nacional.

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil once.

CECILIA BRÍGIDA ALTAMIRANO MENDOZA, ALCALDESA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD SANDINO.

CIRCULAR.

A:

Lic. Carlos Ordeñana Benavides, Responsable del Dpto. de Transporte. Lic. Aracely Ninoska Romero Donaire. Asesora Legal. Sr. Marcial Molina Orozco Representante del C.M.T. Lic. Raymundo Flores. Asesor en materia de transporte. Lic. David

Antonio Narváez Blanco delgado departamental del M.T.I.

Referente: Conformación de Comité.

Fecha: Veintiséis de Enero del 2011.

Para dar inicio al proceso de Licitación Publica de Ciento Diecisiete Concesiones de Moto Taxi y Cincuenta de Ciclo Taxi, según declaratoria en base a la Ley 616 Ley que reforma a la Ley 524 Ley General de Transporte Terrestre, y su reglamento Decreto 42-2005 y en base al CAPITULO XXIII DEL RÉGIMEN GENERAL DE CONCESIONES “DECLARATORIA”, Arto 157 del Reglamento de la Ley General de Transporte, de la Máxima Autoridad, ustedes forman parte del Comité de Licitación Publica de acuerdo al Arto No. 164 de Reglamento de la Ley GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DECRETO No.42-2005, por lo que deberán asistir a todas las reuniones que sean convocados para llevar a cabo la Apertura Evaluación y recomendación de Adjudicación, de dicho proceso.

Atentamente.

CECILIA BRÍGIDA ALTAMIRANO MENDOZA, ALCALDESA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD SANDINO.

3-2

Reg. 5648 - M. 9063625 - C\$ 95.00

Alcaldía de Boaco**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010**

La Alcaldía Municipal de Boaco, en cumplimiento del arto. 9 y 10 de la Ley No 622 “Ley de Contrataciones Municipales” y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
1	Mantenimiento, Reparacion y Limpieza	Compra por cotizacion Mayor Cuantía	Fondos propios	11/01/2010
2	Servicios Comerciales y financieros	Compra por cotizacion menor Cuantía	Fondos propios	01/02/2010
3	Servicios de Restaurante y Comideria	Compra por cotizacion menor Cuantía	Fondos Propios	11/01/2010
4	Textiles y Vestuario	Compra por cotizacion menor Cuantía	Fondos Propios	03/05/2010
5	Productos de papel, carton e impresos	Compra por cotizacion mayor Cuantía	Fondos Propios	11/01/2010
6	Productos de cuero y caucho	Compra por cotizacion menor Cuantía	Fondos Propios	11/01/2010
7	Combustibles y Lubricantes	Compra por cotizacion menor Cuantía	Fondos Propios	11/01/2010
8	Productos Quimicos	Compra por cotizacion mayor cuantía	Fondos Propios	11/01/2010
9	Productos metalicos	Compra por cotizacion menor Cuantía	Fondos Propios	11/01/2010
10	Otros Materiales y Suministros	Compra por cotizacion Mayor Cuantía	Fondos Propios	11/01/2010
11	Maquinaria y Equipo	Compra por cotizacion Mayor cuantía	Fondos Propios	11/01/2010
12	Construccion Puente San Miguel, Puente Peatonal Paso las Lajas, Muro Perimetral Instituto Nacional de Boaco y Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.	Licitacion por Registro	Fondos propios y Transferencia del M.H.C.P	03/05/2010
13	Reparacion y/o Rehabilitación de Caminos Rurales (El Capitan - Filas verdes, La Cruz Verde- El Quebrachito, Wivwas - El Capitan- Cerro Grande) y Construccion Puente Peatonal Comarca San Buenaventura	Licitacion Publica	Fondos propios y Transferencia del M.H.C.P	01/06/2010
14	Reparacion y/o Rehabilitación de Caminos Rurales (El Porton - El Pueblito, Santa Juana- San Andres Alto- San Andres Bajo, Peñas de Cafén - Las Sierritas- San Isidro, Tule Central- Tule Oriental)	Licitacion Publica	Fondos propios y Transferencia del M.H.C.P	01/06/2010
15	Adoquinado de Calle (Barrio Bella Vista y Buenos Aires), Encunetado y Enbalstrado Calle Buenos Aires.	Licitacion Publica	Fondos propios y Transferencia del M.H.C.P	19/04/2010
16	Adoquinado de Calle (Barrio San Antonio, Tierra Blanca, Santa Isabel y German Pomares)	Licitacion Publica	Fondos propios y Transferencia del M.H.C.P	03/05/2010

Dr. Hugo Barquero Rodriguez, Alcalde Municipal de Boaco.

Reg. 6813 - M. 9202696 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de Diriomo**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010**

La Alcaldía Municipal de Diriomo, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Primera Modificación del Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 7,038,340.79	
1	Adoquinado de Calles Urbanas 480ML	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	01/04/2010
2	Adoquinado de Caminos Rurales	Licitación Pública	Fondos Nacionales	01/03/2010
3	Construcción de Viviendas para 100 familias rurales	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	01/09/2010
4	Construcción de Estructuras Deportivas Rurales.	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	01/07/2010
5	construccion de rampas	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/01/2010
5	Construccion de Letrinas	Licitación por Registro	Fondos Propios	10/03/2010
BIENES			C\$ 2,315,909.00	
1	Compra de Papel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	29/01/2010
2	Compra de Papel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/06/2010
3	Compra de Papel Impreso	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/02/2010
4	Compra de Papel Impreso	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/08/2010
5	Compra de Libros, Revistas y Periodico	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/04/2010
6	compra de especies fiscales	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/01/2010
7	compra de útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	29/01/2010
8	compra de útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/08/2010
9	compra de vestuario y Uniformes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/02/2010
10	Impresiones, publicaciones y Reproduc.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	29/01/2010
11	Impresiones, publicaciones y Reproduc.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/04/2010
12	Impresiones, publicaciones y Reproduc.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/08/2010
13	Impresiones, publicaciones y Reproduc.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/02/2010
14	Compra de Seguros	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/02/2010
15	Compra de Seguros	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/11/2010
16	compra de Piedra, arcilla, arena, Prod. deriv.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/02/2010
17	compra de Piedra, arcilla, arena, Prod. Deriv.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/07/2010
18	cemento, cal, yeso y Produc. Derivados	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/03/2010
19	cemento, cal, yeso y Produc. Derivados	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/03/2010
20	Compra de Llantas y Neumaticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/02/2010
21	Compra de Llantas y Neumaticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/08/2010
22	Compra de Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	29/01/2010
23	Compra de Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/04/2010
24	Compra de Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/07/2010
25	Compra de Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/11/2010
26	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/11/2010
27	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/12/2010
28	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/12/2010
29	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/12/2010
30	Compra de Aceites	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/01/2010
31	Compra de Aceites	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
32	Compra de Liquido de Freno	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/01/2010
33	Compra de Liquido de Freno	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/05/2010
34	Compra Refrigerante, y Ilquido de Batería	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/02/2010
35	Compra de Grasa	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2010
36	Compra de Tintes, Pintura y Colorante	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2010
37	Compra de Tintes, Pintura y Colorante	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/09/2010
38	Compra de Material Plásticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2010
39	Compra de Herramientas Menores	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/02/2010
40	compra de herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/02/2010
41	Compra de otros Productos Metalicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2010
42	Compra de Materiales Eléctricos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2010
43	Compra de Materiales Eléctricos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/10/2010

44	Compra de sanitario y limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2010
45	Otros Materiales y Suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/03/2010
46	Compra de equipos para computación	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/05/2010
47	Compra de Equipos y Muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2010
48	Compra de equipos y muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/10/2010
1	Compra de láminas de zinc para 100 familias.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
2	Compra de lote de 5 mz. Para vivienda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
CONSULTORIAS			C\$	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 4,854,239.53	
49	Mantenimiento y Reparación de Vehículo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/02/2010
50	Mantenimiento y Reparación de Vehículo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/07/2010
51	Mantenimiento de Equipo de Informático	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/02/2010
52	Mantenimiento de Equipo de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
53	Mantenimiento de Equipo de Informático	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/09/2010
54	Mantenimiento de Equipo de Informático	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/10/2010
1	Reparación de Caminos Rurales	Licitación Pública	Fondos Nacionales	15/03/2010
55	Reparaciones de Calles Urbanas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/09/2010
56	Electrificación Urbana Primera Etapa	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
57	Mantenimiento de Agua Potable e Infraestructura	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/04/2010
58	Recolección de Basura en Barrio y comarcas del M	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2010
59	Remodelación de Cancha Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2010

Elaborado Por: Salvadora Gonzalez, Responsable de la UA. Autorizado por: Sandra Vasquez, Alcaldesa Municipal de Diriomo.

Reg. 8489 - M. 8242057 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de El Rosario**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010**

La Alcaldía de El Rosario, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su primera modificación al Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 4,778,021.75	
1	Construcción de 4,800mts ² en la vía de acceso principal de Cañas Blancas.	Licitación Pública	Fondos Propios	10/06/2010
2	Construcción de Andenes y patonal sector carretera	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/05/2010
3	Construcción de tapas de concreto para sellar canal de drenaje sector El Calvario	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/05/2010
2	Remodelación Parque central El Rosario, Parque El Panamá y Virgen de Guadalupe	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2010
4	Construcción de Boulevard en la calle principal de El Rosario	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/05/2010
BIENES			C\$ 1,806,510.25	
8	Adquisición de láminas de Zinc para plan techo en El Rosario	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2010
9	Adquisición de Láminas para alumbrado público en El Rosario.	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/05/2010
10	Compra de insumos agrícolas sector producción	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/05/2010
11	Adquisición de planta eléctrica	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/05/2010
4	Adquisición de Carnet en pvc	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2010
8	Adquisición de herramientas, para ser utilizadas por personal de servicios municipales	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/05/2010
11	Adquisición de útiles deportivos y recreativos	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/05/2010
13	Adquisición de Sillas plásticas	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2010
14	Adquisición de equipos informáticos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/05/2010
15	Adquisición de Carretones de caballo	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/06/2010
16	Adquisición de Mobiliario de oficina y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/06/2010
17	Adquisición de podadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2010
18	Adquisición de Caballos para ser utilizado en el área de servicios municipales	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2010
19	Adquisición de Cerradura eléctrica con accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/05/2010
20	Adquisición de Camión para Servicios Municipales	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2010
21	Compra de Terreno para construcción de pozos	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2010
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1,118,563.00	
24	Reforestación con plantas frutales y maderables en todo el Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/05/2010
15	Adquisición de Uniformes a personal de la Municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
20	Contratación del servicio de publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/02/2010
21	Combustibles y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2010
22	Combustibles y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/04/2010
23	Combustibles y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/07/2010
24	Combustibles y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2010
25	Reparación Estadios municipales de Fútbol, Fútbol y campo de fútbol de Cañas Blancas	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/02/2010
26	Rehabilitación de Camino en la Comunidad El Panamá y El Naranjo	Compra por Cotización	Fondos Propios/FOMAV	24/05/2010

Elaborado por: Derling Ramón Martínez Nicaragua, Responsable Unidad de Adquisiciones Alcaldía El Rosario
Autorizado por: Msc. Ing. Evert Alejandro López Aguirre Alcalde El Rosario

Alcaldía Municipal de San Nicolas, Estelí

Reg. 8492 - M. 9203784 - Valor C\$ 95.00

Modificación al Plan General de Adquisiciones 2010.

Se modifica el Plan General de Adquisiciones (PGA 2010), según el arto 10. de la Ley de Contrataciones Municipales 622, La Alcaldía Municipal de San Nicolas, modifica el Plan General de Adquisiciones 2010, de las columnas de Obras y Bienes, Los proyectos denominados: Mejoramiento de 3.00 kms de Camino Empalme Limones No 2 hasta La Ramada. Y Adquisición de Fotocopiadora y Mobiliario para la alcaldía municipal de san nicolas Cambiando la descripción de los mismos y sus montos para los siguientes proyectos:

NOMBRE PROYECTO ANTERIOR ELIMINADO	NOMBRE PROYECTO MODIFICADO	MONTO ANTERIOR	MONTO MODIFICADO	MONTO ACTUALIZADO
Mejoramiento de 3.00 Kms de Camino Empalme Limones No 2 Hasta la Ramada.		CS350,000.00	0.00	0.00
	"Contrapartida al MEM para el Proyecto "Mantenimiento de 4 Kms de Camino San Nicolas - La Majada".		CS150,000.00	CS150,000.00
	"Contrapartida al MEM para el Proyecto "Reparación de 1.2 Kms de Camino La Tejera - Sirena Arriba".		CS200,000.00	CS200,000.00
Adquisición de equipo de informática (computadora) alcaldía municipal de san nicolas		36,000.00	0.00	0.00
	Adquisición de Fotocopiadora y mobiliarios para la alcaldía municipal de San Nicolas		36,000.00	36,000.00

Eladio Rocha Rocha, Alcalde San Nicolás. Isaac B Dávila Luna, Resp. Comité de Licitación

Reg. 8486 - M. 9203534 - Valor C\$ 380.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOMOTILLO

MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES AÑO 2010

El municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, en cumplimiento del Arto. 9 de la ley N° 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y Arto. 5 de su reglamento, publica su primera modificacion del Plan General de Adquisiciones del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
1	Mantenimiento y Reparación de calles y caminos del municipio de Somotillo	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/06/2010
2	Mantenimiento y Reparación de calles y caminos del municipio de Somotillo	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2010
3	Mantenimiento y reparación de calles adoquinadas	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2010
5	Reparación de viviendas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
6	Construcción de casa albergue	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/01/2010
1	Electrificación de comunidades en sector rural	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/04/2010
7	Reparación de viviendas en la comunidad de San Francisco de Asis	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2010
8	Construcción de una cancha deportiva	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2010
2	Mejoramiento de camino en la comunidad de San Miguelito - Las Maritas	Licitación por Registro	Fondos Propios	05/03/2010
9	Construcción de 2 casas comunales	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2010
3	Construcción de viviendas en el municipio de somotillo	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2010
10	Mejoramiento de viviendas en el municipio de somotillo	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2010
11	Construcción de letrinas en cayulampi y apalacina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2010
12	Enchapeado de 200 M2 en la comunidad de El Ojete	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/05/2010
13	Mejoramiento del sistema de agua potable, construcción de letrinas y reparación de viviendas en Nombre de Jesús	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2010
14	Reparación de viviendas en comunidad de jicoaco	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2010
15	Reparación de 6 Km de camino en la comunidad Los Encuentros	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
16	Construcción de vado en la comunidad La Danta	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2010
17	Mejoramiento de Infraestructuras religiosas	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2010
18	Mejoramiento de Instalaciones deportivas	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2010
19	Mejoramiento al parque municipal de somotillo	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2010
4	Construcción de 4 unidades sanitarias (pozos, baños y letrinas)	Licitación por Registro	Fondos Propios	11/05/2010
20	Rehabilitación de 3 km de camino	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
32	Construcción de letrinas en la comunidad de la Pavana y maderas negras	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/05/2010
33	Mejoramiento al acceso del Cementerio y Mercado Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
BIENES				
			CS 2,144,566.00	
21	Adquisición de vehiculo usado	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2010
22	Adquisición de medio de transporte para recolección de basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
23	Adquisición de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/03/2010
24	Adquisición de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2010
25	Adquisición de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/08/2010
26	Adquisición de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/11/2010
1	Compra de bebidas no alcohólicas, para las diferentes actividades de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
2	Compra de bebidas no alcohólicas, para las diferentes actividades de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
3	Compra de bebidas no alcohólicas, para las diferentes actividades de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/09/2010
4	Compra de bebidas no alcohólicas, para las diferentes actividades de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/12/2010
5	Compra de herbicidas y fertilizantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010

5	Compra de herbicidas y fertilizantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
6	Compra de productos de papel y cartones impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/04/2010
7	Compra de productos de papel y cartones impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/10/2010
8	Compra de vestimenta de protección de cuero y caucho	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/05/2010
1	Compra de gasolina y diesel para medios de la municipalidad			18/01/2010
9	Compra de gasolina y diesel para medios de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2010
10	Compra de aceites y lubricantes para medios de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/01/2010
11	Compra de aceites y lubricantes para medios de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2010
27	Compra de equipos de recolección de basura y limpieza general	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
28	Compra de útiles de oficina y accesorios para computadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2010
29	Compra de útiles de oficina y accesorios para computadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2010
30	Compra de productos sanitarios, útiles domésticos y otros suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2010
31	Compra de productos sanitarios, útiles domésticos y otros suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2010
32	Adquisición de terreno	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/03/2010
CONSULTORIAS				
			CS 48,264.00	
12	Servicios profesionales de administración financiera	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
13	Servicios profesionales de administración financiera	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2010
SERVICIOS GENERALES				
			CS 495,048.00	
14	Mantenimiento y reparación de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2010
15	Mantenimiento y reparación de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2010
16	Mantenimiento del sistema de alerta temprana	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/05/2010
17	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2010
18	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2010
19	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2010
20	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2010
21	Mantenimiento de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/01/2010
22	Mantenimiento de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2010
23	Compra de alimentación, para las diferentes actividades de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
24	Compra de alimentación, para las diferentes actividades de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
25	Compra de alimentación, para las diferentes actividades de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/09/2010
26	Compra de alimentación, para las diferentes actividades de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/12/2010

Lic. Kenny Alberto Espinoza Gaitan, Alcalde de Somotillo.

Reg. 10101 - M. 9242814 - Valor C\$ 285.00

Alcaldía Municipal de Matiguas

MODIFICACIÓN AL PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES – 2010

La Alcaldía Municipal de Matiguas, en cumplimiento de los Artículos 9 y 10 de la Ley 622, "Ley de Contrataciones Municipales", publica la Modificación del Plan General de Adquisiciones (PGA) correspondiente al año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de publicación
OBRAS				
			CS 8,682,300.07	
1	Construcción de Letrinas El Anzuelo	Comparación de Precios	Fondos Propios/FISE	01/06/2010
2	Construcción de Letrinas El Corozo	Comparación de Precios	Fondos Propios/FISE	01/06/2010
1	Construcción IV de Etapa de Estadio de Beisbol	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/08/2010
2	Construcción de Servicios Sanitarios Estadio de Futbol	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/09/2010
1	Agua Potable y Saneamiento Rural Fila Grande, El Jobo, El caracol, Bilva Centro y Santa Cruz	Licitación Pública	Banco Interamericano de Desarrollo	15/03/2010
BIENES				
			CS 3,229,683.28	
7	Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2010
8	Adquisición de Papelería Impresa	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2010
9	Adquisición de Toner (Impresoras y Copiadoras)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2010
10	Adquisición de Uniformes del Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2010
	Adquisición de Herramientas Menores Servicios Municipales	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2010
11	Adquisición de Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
12	Adquisición de Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
13	Adquisición de Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2010
14	Adquisición de Semillas Granos Básicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2010
15	Dotación Plan Techo diversas Microrregiones Matiguas	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2010
16	Adquisición de Semillas Granos Básicos Comunidad Caño Negro	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
17	Adquisición de un Transformador para Comunidad Santa Clara de Asis, La Patriota	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2010
5	Adquisición de Dos Motocicletas, Alcaldía de Matiguas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2010
19	Adquisición de un Transformador para Comunidad Las Limas, San Lucas	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
	Fortalecimiento Institucional Área de Catastro, Adquisición de Dos GPS, Dos Computadoras y Una Impresora, Alcaldía de Matiguas	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/01/2010
20	Adquisición de Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2010
21	Adquisición de Materiales de Construcción Puente Colgante El Gavilán Patastule, Matiguas	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/03/2010
22	Adquisición de Materiales de Construcción Puente Vado Las Limas	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2010
23	Adquisición de Materiales de Construcción para el Proyecto Habitacional Matiguas (GRUPO SOFONIAS)	Compra por Cotización	Sin asignación específica / SOFONIA	25/03/2010

24	Adquisición de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2010
25	Adquisición de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
26	Adquisición de Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/03/2010
27	Adquisición de Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/10/2010
CONSULTORÍAS			C\$ 100,000.00	
	Contratación de Servicios de Auditoría a Transferencias Municipales 2009, Alcaldía Municipal Matiguás	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2010
	Contratación de Servicios de Asesoría Legal Alcaldía Municipal Matiguás	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2010
SERVICIOS GENERALES			C\$ 123,750.00	
1	Primer Mantenimiento de aires Acondicionados Alcaldía Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
2	Primer Mantenimiento de aires Acondicionados Alcaldía Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/11/2010
3	Mantenimiento y Reparación de Edificio	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/01/2010
4	Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/01/2010
5	Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2010
6	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/02/2010

Este Plan General de Adquisiciones podrá ser modificado para incluir en él contrataciones no consideradas inicialmente. El que una contratación esté dentro del Plan no representa para el Municipio obligación de llevarla a cabo, de conformidad con el Arto. 9 de la Ley de Contrataciones Municipales.

Matiguás, 24 de Mayo de 2010. (f) Juan Napoleón Zeledón Zeledón, Alcalde Municipal de Matiguás.

UNIVERSIDADES

Reg. 1640 - M. 0508197 - Valor C\$ 190.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA LEON

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACION POR REGISTRO

No. 01-2011: Proyecto “ Cambio de Cubierta en Pabellones del Internado Universitario de la UNAN-LEON”.

La UNAN-LEÓN, invita a ofertar bajo la modalidad de Licitación por Registro para el Proyecto: “Cambio de Cubierta en Pabellones del Internado Universitario”, a todas las personas jurídicas o naturales con registro de proveedor del estado actualizado. Fondos a afectar: Aporte Estatal 2011 de la UNAN-LEON, conforme las Normas y Procedimientos establecidos en la ley 323" Ley de Contrataciones del Estado”. Los interesados podrán adquirir los Pliegos de Bases y Condiciones en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones ubicada: Esquina sur-oeste del parque de la Iglesia la Merced 10 varas abajo, León, Nicaragua. Fecha y Horario de venta de PBC: A partir del 31 de enero del 2011, en horarios de oficina de 8am a 4pm, y por compra electrónica con depósito bancario a la cuenta en Banpro: UNAN-LEON/Ingreso Interno No.1001-02-0-5931731 (Cuenta en Córdobas) con la referencia: Adquisición de PBC Licitación por Registro No. 01-2011. Se enviara una vez recibida copia del recibo oficial de caja y/o Boucher de ingreso bancario por el valor de C\$ 300.00. Avocarse con el Responsable de Contrataciones: Lic. Francisco Javier Hernández Salazar, Teléfono: 2311 5013 Ext. 1028, Telefax: 2311 5057, email: FJHERNDEZS@GMAIL.COM.

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - Unan-León.

Títulos Profesionales

2-2

Reg. 1694 – M. 294713 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 34, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MEYLING YAOSKA FUENTES ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 30, de Noviembre del 2010.- Directora.

Reg. 15943 – M. 317263 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 374, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FABIOLA PEREYRA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gudián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 20 de agosto de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13765 – M. 0036900 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 260 Página 098, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDUARDO JOSE GARCIA ALEMAN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Mayo del año del dos mil ocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Licenciado Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.